

## Recurso de reposición y apelación proceso 2023-00094

fernando naranjo vasquez <fernando.naranjo67@hotmail.com>

Jue 25/04/2024 8:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sylvania <jprmpalsylvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 20 archivos adjuntos (30 MB)

Anexo 1.pdf; Anexo 2.pdf; Anexo 3.pdf; Anexo 4.pdf; Anexo 5.pdf; Anexo 6.pdf; Anexo 7.pdf; Anexo 8.pdf; Anexo 9.pdf; Anexo 10.pdf; Anexo 11.pdf; Anexo 12.pdf; Anexo 13.pdf; Anexo 14.pdf; Anexo 15.pdf; Anexo 16.pdf; Anexo 17.pdf; Anexo 18.pdf; Anexo 19.pdf; Recurso de reposicion y apelacion.pdf;

Rama Judicial del poder Publico  
Juez Promiscuo municipal de Sylvania  
**E. S. D.**

### Ref. 2023-00094

De: FINANZAUTO

**Contra: Fernando Naranjo Vásquez.**

**Asunto: Reposición & Apelación.**

---

Señor Juez:

**Fernando Naranjo Vásquez**, mayor de edad, y vecino del municipio de Sylvania (Cundí), identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.386.433 expedida en Fusagasugá (Cundí), por medio del presente mensaje en documento PDF adjunto, me permito presentar recurso de **Reposición & Apelación** y trazabilidad del envío del mismo a la parte actora de conformidad con el Art 3 de la Ley 2213 de 2022.

del señor juez con todo respeto de usted,..... Cordialmente:

### **Fernando Naranjo Vásquez**

C.C. No 11.386.433 expedida en Fusagasugá (Cundí),

Tel: 310 857 90 54

Dirección: Finca Calaima, Vereda Subía Pedregal, Sylvania (Cundí)

E-mail: [fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:fernando.naranjo67@hotmail.com)

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial y protegida por la reserva profesional del abogado. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:fernando.naranjo67@hotmail.com) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information and protected by attorney – client privileged information. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at

[fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:fernando.naranjo67@hotmail.com) and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

Favor acusar recibido de este mensaje.

---

**De:** fernando naranjo vasquez <fernando.naranjo67@hotmail.com>  
**Enviado:** jueves, 25 de abril de 2024 08:48 a. m.  
**Para:** Finanzauto S. A <servicioalcliente@Finanzauto.com.co>  
**Asunto:** Traslado recurso de reposición y apelación proceso 2023-00094

**FINANZAUTO S.A**  
**Departamento de Servicio al Cliente**

**Ref.: Solicitud 2023-00094**

De: FINANZAUTO

Contra: Fernando Naranjo Vásquez

Fernando Naranjo Vásquez, mayor de edad, trabajador del campo, contando con 2 grado de escolaridad básica primaria, y vecino del municipio de Silvania (Cundí), identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.386.433 expedida en Fusagasugá (Cundí), por medio del presente mensaje en documento PDF adjunto, me permito enviar a ustedes copia del recurso de Reposición y en Subsidio Apelación ante los Juzgados Civiles del Circuito de Fusagasugá, contra la providencia del 19 de Abril de 2024 elevado ante el despacho del Juez Promiscuo municipal de Silvania de conformidad con el Art 3 de la Ley 2213 de 2022.

del ustedes con todo respeto,..... Cordialmente:

**Fernando Naranjo Vásquez**

C.C. No 11.386.433 expedida en Fusagasugá (Cundí),

Tel: 310 857 90 54

Dirección: Finca Calaima, Vereda Subía Pedregal, Silvania (Cundí)

E-mail: [fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:fernando.naranjo67@hotmail.com)

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial y protegida por la reserva profesional del abogado. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:fernando.naranjo67@hotmail.com) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information and protected by attorney – client privileged information. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at [fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:fernando.naranjo67@hotmail.com) and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

Favor acusar recibido de este mensaje.

Señor  
**Juez Promiscuo municipal de Sylvania**  
**E. S. D.**

---

**Ref. 2023-00094**  
**De: FINANZAUTO**  
**Contra: Fernando Naranjo Vásquez.**  
**Asunto: Reposición & Apelación.**

---

**Señor Juez:**

**Fernando Naranjo Vásquez**, mayor de edad, trabajador del campo, contando con 2 grado de escolaridad básica primaria, y vecino del municipio de Sylvania (Cundí), identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.386.433 expedida en Fusagasugá (Cundí), actuando en mi propio nombre y representación por tratarse de un trámite de única instancia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de **Reposición** y en Subsidio **Apelación** ante los Juzgados Civiles del Circuito de Fusagasugá, contra la providencia del 19 de Abril de 2024, a través del cual este despacho se pronunció de fondo respecto a la solicitud de trámite de aprehensión y entrega de vehículo objeto de garantía mobiliaria para asegurar el pago directo del crédito, y en su lugar se sirva decretar y ordenar las siguientes:

#### **PETICIONES**

1. La nulidad de todo lo actuado desde el auto que admitió el presente proceso.
2. Se decrete la ilegalidad de la solicitud de trámite de aprehensión y entrega de vehículo objeto de garantía mobiliaria para asegurar el pago directo del crédito.
3. En consecuencia, de lo anterior se sirva Ordenar la entrega **Inmediata** del rodante objeto de Garantía Mobiliaria consistente sobre un vehículo automotor de Placas FST, Modelo 2019, Marca HINO, Color Blanco, Tipo Estacas, a favor mío, sin ningún tipo de cobro, por ningún concepto.
4. Declarar y Condenar al pago de perjuicios materiales causados a **Fernando Naranjo Vásquez** a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos M/cte. (\$ 250.000.00) diarios desde el día 24 de noviembre de 2023, hasta que se materialice la entrega del rodante identificado con placas FST784.

5. Se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue el delito de **fraude procesal. Artículo 453.** del Código Penal, en contra del apoderado de **FINANZAUTO S.A.**,
6. Se compulsen copias a la **Superintendencia Financiera de Colombia**, para que oficiosamente, investigue y sancione las practicas financieras protagonizadas por esta sociedad.

Las anteriores solicitudes las impetro de conformidad con la siguiente:

**Justificación:**

Al tenor literal del Art 67 del Código de procedimiento Penal, Ley 906 de 2004 que a la letra y contenido literal reza así:

***Artículo 67. Deber de Denunciar.*** *Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.* El Subrayado es mío

Las conductas protagonizadas por el apoderado de **FINANZAUTO S.A.** y el procedimiento de esta última, son totalmente contrarias a derecho, constitutivas de delito que usted señor juez debe sin tardanza adelantar bien sea de oficio o compulsar las copias necesarias para la investigación de los hechos.

Las razones de hecho y de derecho por las cuales exhorto a su H. despacho obedecen a la siguiente:

**SUSTENTACION DEL RECURSO**

1. En fecha del 20 de diciembre de 2018 suscribí con la sociedad financiera **FINANZAUTO S.A.** contrato de Garantía Mobiliaria consistente sobre un vehículo automotor de Placas FST, Modelo 2019, Marca HINO, Color Blanco, Tipo Estacas, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES de pesos M/Cte. (\$ 68.000.000.00) pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales, obligándome a pagar un interés de plazo del 26.53 % efectivo anual dentro del plazo pactado, esto es cuotas mensuales de (\$ 2.063.566.00). (Anexo 1)
2. Dentro del tracto sucesivo del contrato de marras, presente varias moras en el pago de las cuotas, sin embargo, teniendo constante contacto con **FINANZAUTO S.A.**, sus asesores comerciales **SIEMPRE**, me indicaron el pago mínimo que debía efectuar, para normalizar mis obligaciones y

consecuentemente no ser objeto de cobro ejecutivo y/o pago directo. Es de anotar que dicha situación fue constante, sin embargo, en fecha del 08 de noviembre de 2021 fui notificado del inicio de la ejecución del pago directo de garantía mobiliaria, por mora en el pago de cuotas adeudadas. (Anexo 2)

3. De manera inmediata me comuniqué con los asesores de **FINANZAUTO S.A.**, para suspender el cobro advertido, pero al igual que en el numeral anterior, los asesores de cartera de **FINANZAUTO S.A.**, me indicaron los pagos mínimos que debía efectuar, toda vez que si cumplía con dichos compromisos de manera automática se suspendía el procedimiento de pago directo. Prueba de lo anterior se encuentra consignado en conversaciones de la aplicación WhatsApp, que a lo largo del tracto sucesivo del negocio jurídico se me exhorta para con el pago de mis obligaciones para suspender cualquier procedimiento jurisdiccional respecto del crédito otorgado. (Anexo 3)
4. Pese a cumplir con las directrices del departamento de cobranzas de **FINANZAUTO S.A.**, en fecha del 31 de marzo de 2023, fui notificado de la iniciación del trámite de pago directo por mora en el pago de mis obligaciones, además de informar que en fecha del 22 de febrero **FINANZAUTO S.A.**, había diligenciado ante CONFECAMARAS en el Registro de Garantías Mobiliarias el correspondiente Registro de Ejecución. (Anexo 4)
5. En la misma fecha 31 de marzo de 2023, fui contactado por asesores de **FINANZAUTO S.A.**, para la normalización de mi crédito, arribando a un acuerdo de pago consistente en el pago de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos M/Cte (\$ 12.400.000.00). En fechas del 18 y 24 de abril de 2023, pagos que correspondían a las cuotas atrasadas y honorarios de abogado y cobranza y que se realizaron conforme a lo acordado. (Anexo 5)
6. Estando al día con mis obligaciones en fecha del **19 de Abril de 2023** **FINANZAUTO S.A.**, de manera temeraria y abusiva, presento ante su honorable despacho, solicitud de Trámite de Ejecución de Garantía Mobiliaria, por el mecanismo de Pago Directo, proceso que se identificó con el No 2023-00094. (Anexo 6)
7. De conformidad con lo manifestado en el trámite rogado por **FINANZAUTO S.A.**, se indujo en error al despacho del Juez Promiscuo municipal de Sylvania al ocultar el pago, y normalización del crédito, es más, incluso 4 meses después de impetrada la acción y normalizado el crédito, en fecha del 2 de agosto de 2023, el apoderado de **FINANZAUTO S.A.** solicito se impulsara el proceso, haciendo creer a su despacho que aún me encontraba en mora para con el pago de mis obligaciones. (Anexo 7)

8. Es de anotar que, al existir pago y normalización de mis obligaciones, a favor de **FINANZAUTO S.A.** en fecha del 13 de octubre de 2023 el despacho Juzgado promiscuo Municipal de Sylvania, avoco conocimiento de la acción impetrada y ordeno la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, a favor de la sociedad **FINANZAUTO S.A. BIC:** (Anexo 8) sociedad que edifico el procedimiento en base de mentiras, ocultando la realidad material del crédito, **el pago** y evadiendo la obligación legal de retirar el proceso incoado así como también la obligación de informar e incorporar en el Registro de Garantías Mobiliarias de la terminación de la ejecución por pago parcial de la obligación.
9. Ejecutoriada la orden impartida por su despacho, en fecha del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado engañado, oficio a la Policía Nacional – Sección Automotores – la APREHENSION Y ENTREGA del rodante que se distingue con las placas FST-784, Modelo 2019, clase CAMIONETA, marca HINO, carrocería tipo ESTACAS, color BLANCO, servicio PÚBLICO. Con pleno desconocimiento de la normalización del crédito que dio origen al proceso. (Anexo 9)
10. En fecha del 24 de noviembre de 2023, en actividades de registro y control la Policía Nacional, en vía pública en la ruta nacional Bogotá -Girardot, fui despojado del vehículo automotor, lugar donde arribo un funcionario de **FINANZAUTO S.A.**, quien me exhorto para firmar unos documentos en blanco, manifestando que, de encontrarme al día en mis obligaciones, no existía problema para la devolución del rodante y que incluso para evitar gastos de grúa, podía yo conducir el vehículo hasta la compañía financiera, hecho que no ocurrió toda vez que fui informado que debía nuevamente pagar gastos de honorarios y costas de inmovilización y parqueo, siendo que ya había cancelado dichos rubros en el acuerdo de pago señalado en el numeral 5 del presente escrito.
11. La aprehensión material del rodante es ilegal y abusiva, toda vez que encontrándome al día con mis obligaciones, resulta este hecho totalmente contrario a derecho, Maxime que para la devolución del bien se exige el pago de honorarios y servicio de parqueadero, valores que **NO** estoy obligado legalmente a pagar, constituyéndose así una violación flagrante a mis derechos como consumidor financiero.
12. El actuar contrario a derecho, ejecutado por **FINANZAUTO S.A.** ha causado un perjuicio patrimonial **Diario** a mi humanidad que estimo en razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos M/Cte. (\$ 250.000.00), que por medio del presente recurso de reposición y en subsidio apelación, solicito me sea reconocido, y pagado a partir del pasado 24 de Noviembre de 2023 hasta que se materialice la entrega del rodante ya especificado.

13. **FINANZAUTO S.A.** abusa de su posición dominante en el contrato de prenda mobiliaria, al activar el aparato jurisdiccional de manera colateral a los acuerdos de pago celebrados y cumplidos a cabalidad, ocultando la realidad material al Juez Promiscuo Municipal de Silvania (Cundí), existiendo desorden entre lo debido y lo pagado, así las cosas, no es de mi resorte soportar consecuencias económicas, por negligencia, descuido o error de la actora. Prueba de lo anterior reposa en documento indubitable producido por el actor donde manifiesta que mi crédito para la fecha en que se inmovilizó el vehículo se encontraba y se encuentra al día. (Anexo 12)
14. Amén de lo anterior, tenemos que el apoderado de **FINANZAUTO S.A.** en fecha del 28 de noviembre de 2023, manifestó al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania (Cundí), la terminación del procedimiento por pago total de la obligación, por pago directo solicitando el levantamiento de las medidas cautelares entre otras solicitudes. (Anexo 10), y por otra parte el departamento de cartera ha venido cobrando y recibiendo el pago de las cuotas mensualmente, (Anexo 3) exhortándome para el retiro de mi vehículo de sus instalaciones **previo pago de parqueadero y honorarios de abogado**, y notificándome del registro de terminación de la ejecución **POR PAGO PARCIAL DE OBLIGACION**. (Anexo 11)
15. En este orden de ideas encuentro mi situación jurídica y comercial en dos planos diferentes. Por una parte, ante el registro de garantías mobiliarias de Confecámaras, el contrato de garantía mobiliaria se encuentra vigente y modificado por pago parcial de la obligación, y ante la jurisdicción ordinaria que usted H. juez preside, el contrato se encuentra terminado por pago total de la obligación por medio del trámite de pago directo, solo quedando pendiente el avalúo y remate del bien para liquidar los saldos que puedan quedar a mi favor.
16. En fecha del 02 de enero de 2024 nuevamente se habilitó a mi humanidad la posibilidad de acceder al sistema de pagos de FINANZAUTO S.A. toda vez que la misma fue inhabilitada desde fecha del 31 de marzo de 2023, fecha en la cual descargue el recibo de pago, donde se evidenció que me encontraba al día con mis obligaciones.
17. Como se dijo en el numeral 14 desde el día de aprehensión del vehículo se me ha venido (a diario) exhortando al pago de **parqueadero y honorarios de abogado**, para poder retirar el vehículo, recomendación a la que me negué por no estar obligado a tales rubros dada la ilegalidad del procedimiento, así mismo en conversación telefónica efectuada en los primeros días de Febrero de 2024 con un representante de **FINANZAUTO S.A.**, expuse los motivos por los cuales no está obligado a pagar ningún concepto y de manera casi

inmediata comencé a ser perseguido y amedrentado con las centrales de riesgo amen que, supuestamente me encontraba mora en **una cuota**, hecho totalmente falso ya que amañadamente acreditaron el pago de la cuota del mes de diciembre a título de honorarios de abogado (sin Causarse) (Anexo 15), sin embargo en conversación de la aplicación WhatsApp, los mismos asesores manifiestan que me encuentro al día. (Anexo 17)

18. En fecha del 23 de febrero de 2023 presente derecho de petición ante **FINANZAUTO S.A.** en idénticos términos a los aquí expuestos amen de que se reconocieran mis derechos a todas luces violados (Anexo 13).
19. Dentro del término legal **FINANZAUTO S.A.** dio contestación al Derecho de Petición, evadiendo las pruebas enrostradas sin resolver de fondo la petición, fincando su respuesta en una supuesta mora que no existe, sin referirse en lo absoluto del trámite solicitado, impetrado, tramitado y mentirosamente obtenido ante su despacho. Por otra parte, la contestación a que hago referencia fue efectuada de manera pendenciera y tramoyera, toda vez que la misma la efectuó **FINANZAUTO S.A.** bajo sendos sistemas de seguridad informática que impedían su visualización, impresión y reproducción, motivo por el cual tuve la necesidad de contratar los servicios profesionales de un experto en sistemas para su reproducción y poderlo anexar al presente recurso. (Anexo 16) aunado a lo anterior es necesario precisar que la respuesta emitida por **FINANZAUTO S.A.** refiere a una comunicación, mas nunca advierten ser la respuesta a un derecho de petición, esto con el fin de argumentar ante una eventual acción de tutela, que la misma no corresponde a una contestación y que fue obtenida bajo la violación de mecanismos de seguridad de la misma.
20. Desde el momento de contestación del derecho de petición en comentario **FINANZAUTO S.A.** por intermedio de sus representantes diariamente, recibo entre 2, 5, 10, 15 a 20 llamadas para que retire mi vehículo **sin cobro de parqueadero, ni honorarios de abogados**, pero aceptando y acreditando la supuesta cuota en mora, estrategia que utiliza la sociedad tramposa para probar una aceptación tacita de mi parte respecto a un cobro injusto. Para probar lo anterior solicito a usted señor Juez oficie a la compañía de telefonía celular CLARO, para que de cuenta de las llamadas recibidas a mi abonado telefónico 3108579054 por parte de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**
21. Frente a mi negativa de reconocer el cobro ilegal, en los meses de marzo y abril he sido hostigado para que efectué el pago de una obligación inexistente (una cuota) recibiendo comunicaciones respecto a un nuevo cobro directo, e incluso fui reportado ante las centrales de riesgo, para presionarme y acceder

al pago injusto, y como ya se ha dicho reconocer tácitamente una mora inexistente. (Anexo 18)

22. A la fecha pago puntualmente la cuota mensual a la que me obligue a favor de **FINANZAUTO S.A.**, de hecho, los seguros de vida y extracontractuales que amparan el crédito objeto del presente tramite, fueron renovados de manera automática, hecho que no se materializaría sino me encontrara al día con mis obligaciones. (Anexo 19)
23. Los motivos por los cuales, no informe anteriormente los presentes hechos a su H. despacho, obedecen a que no contaba con el material probatorio suficiente para demostrar la violación sistemática de mis derechos y hasta que el despacho que usted preside no se pronunciara de fondo respecto al trámite incoado por **FINANZAUTO S.A.** esto es el auto objeto de reposición y en subsidio apelación que en este estadio se interpone.

### HECHOS DEL CONTEXTO LEGAL

No obstante, los anteriores hechos tenemos que el trámite judicial impetrado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania, no se encuentra ajustado a lo normado por **Ley 1676 de 2013**, el **Decreto 400 de 2014** y el **Decreto 1835 de 2015**, en cuanto a:

1. En fecha del **19 de abril de 2023 FINANZAUTO S.A.**, presento ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania, solicitud Tramite de Ejecución de Garantía Mobiliaria, por el mecanismo de Pago Directo, estando para esa fecha el crédito al día, esto es no existía mora de mis obligaciones para la fecha de impetración de la acción.
2. De conformidad con el **Decreto 400 de 2014**, en su Art 3 Núm. 11 el acreedor Garantizado está en la obligación de consignar en el Registro de Garantías Mobiliarias, la realidad material del contrato celebrado y en lo tocante en mi caso en particular: Asegurar el cumplimiento de los derechos al hábeas data, es decir que la actuación temeraria desplegada por **FINANZAUTO S.A.** violo de manera flagrante y directa mi derecho al buen nombre, consignando en el registro de garantías, hechos contrarios a la verdad.
3. Ahora bien, por su parte ya registrada la actuación de Registro de ejecución, el Acreedor Garantizado se encontraba obligado a inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando No se iniciará el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución, esto en virtud del Art 2.2.2.4.1.31. Núm. 5 del **Decreto 1835 de 2015**, para nuestro caso en comento la inscripción de la

ejecución se realizó el 22 de febrero de 2023 y el procedimiento fue impetrado en fecha del 19 de abril de 2023, es decir 27 días extemporáneos de lo que indica la norma, siendo que a la luz de la norma el plazo máximo para la impetración del proceso fenecía en fecha del 22 de marzo.

## **DERECHO Y PODER**

1. Tengo derecho a que se tramite el presente recurso, por tratarse de un Auto interlocutorio que extingue y crea derechos en perjuicio y a favor de las partes y el no darle tramite al mismo su honorable despacho violaría abierta y flagrantemente a los derechos fundamentales y principios constitucionales de acceso a la justicia, defensa y contradicción.
2. Si bien es cierto la norma que regula el tramite de Tramite de Ejecución de Garantía Mobiliaria, por el mecanismo de Pago Directo, no contempla mecanismo de defensa, no menos cierto es que en ausencia de norma especial el juez debe remitirse al precepto constitucional y garantizar el acceso a la justicia a las partes, que para nuestro caso en particular es el uso de la excepción de inconstitucionalidad dándole tramite al presente recurso, tal y como lo señala el Art 12 del Código General del Proceso.
3. Señor Juez, usted está facultado para sancionar las faltas y delitos cometidos a la administración de justicia tal como lo advierte el Art 42 del Código General del Proceso que para nuestro caso en concreto se tiene:

### **DEBERES Y PODERES DE LOS JUECES.**

ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, **velar por su rápida solución**, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.
2. **Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.**
3. **Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.**
4. **Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.**
5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe **respetar el derecho de contradicción** y el principio de congruencia.
6. **Decidir aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicará las leyes que regulen situaciones o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal.**
7. Motivar la sentencia y las demás providencias, salvo los autos de mero trámite.

La sustentación de las providencias deberá también tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 sobre doctrina probable.

8. Dictar las providencias dentro de los términos legales, fijar las audiencias y diligencias en la oportunidad legal y asistir a ellas.

9. Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos. El mismo deber rige para los empleados judiciales.

10. Presidir el reparto de los asuntos cuando corresponda.

11. Verificar con el secretario las cuestiones relativas al proceso y abstenerse de solicitarle por auto informe sobre hechos que consten en el expediente.

12. **Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.**

13. Usar la toga en las audiencias.

14. Usar el Plan de Justicia Digital cuando se encuentre implementado en su despacho judicial.

15. Los demás que se consagren en la ley.

Todos los subrayados son míos,.....

Así las cosas, denótese H. juez que la constitución y el Código General del Proceso, lo proveen de elementos y herramientas mas que suficientes para dar tramite al presente recurso y amparar mis derechos patrimoniales, legales y constitucionales.

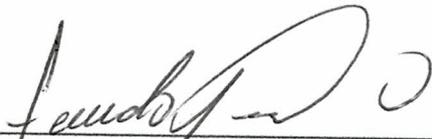
4. Además de lo anteriormente anotado, no solamente usted señor juez tiene el deber sino la obligación de tramitar oficiosamente lo manifestado a lo largo de este escrito, en virtud del Art 67 del Código de Procedimiento Penal, norma de orden publico y por ende de obligatorio cumplimiento.
5. Por otra parte el presente asunto puede resolverse de fondo, con base en los elementos, hechos pruebas y argumentos expuestos por las partes, pudiendo usted señor juez pronunciarse de fondo, alejándose del criterio de un fallo inhibitorio, tal y como lo señala una sentencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, siguiendo algunos lineamientos de la Corte Constitucional, que recordó que la expedición de sentencias inhibitorias debe ser excepcional. En su criterio, la función judicial está dirigida a resolver los conflictos que surgen en el seno de la sociedad, en aplicación de los artículos 228 y 229 de la Constitución Política.  
En ese sentido, reiteró, los jueces tienen la obligación de adoptar decisiones de fondo en los asuntos materia de proceso y solo en determinados casos, en los que el juez tenga certeza que no hay otra alternativa, procederá la inhibición.  
Para la corporación, la interpretación de las reglas procesales debe permitir la realización, en la mayor medida posible, del derecho de acceso a la administración de justicia, en sentido material.  
Al respecto recordó que para garantizar el acceso a la administración de justicia "el juez debe tomar partido, en el ejercicio interpretativo, por la norma jurídica que en la mayor medida desarrolle e imponer su prescripción sobre las demás, de manera que se deba atender de manera preferente al mandato

de acción u omisión que se derive del principio frente a la regla; de esta manera se garantiza la vigencia del principio a través del resto de las normas producidas en el sistema jurídico" (C. P. William Hernández Gómez). **Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia 05001233100020030173901 (16342013), Mar. 11/16.**

### NOTIFICACIONES

**A Fernando Naranjo Vásquez:** En la Finca Calaima, Vereda Subía Pedregal, Silvania (Cundí),  
Tel: 3108579054,  
Correo electrónico: [fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:fernando.naranjo67@hotmail.com)

En espera de su pronta decisión, del señor juez con todo respeto,.....Cordialmente



---

**Fernando Naranjo Vásquez**

C.C. No 11.386.433 expedida en Fusagasugá (Cundí),

Tel: 310 857 90 54

Dirección: Finca Calaima, Vereda Subía Pedregal, Silvania (Cundí)

E-mail: [fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:fernando.naranjo67@hotmail.com)

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

## CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, MARIA DEL PILAR REY SOLANO mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52973953 de META, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaría Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte FERNANDO NARANJO VASQUEZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en SILVANIA CUNDINAMARCA, identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe; en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA		COLOR	BLANCO.
MODELO	2019	CILINDRAJE	4009
MARCA	HINO	SERVICIO	PÚBLICO
PUERTAS	2	MOTOR	N04CVC18303
CLASE	CAMIONETA	LÍNEA	XZU640L- HKMLN3
CARROCERIA	ESTACAS	CAPACIDAD	1493
NÚMERO DE VIN	9F3BCN4H3K2106574	CHASIS	9F3BCN4H3K2106574
SERIE	*****		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de procedencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$68.000.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplacá(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección FINCA CALAIMA VEREDA PEDREGAL de (SILVANIA CUNDINAMARCA), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (M/CTE (\$85.500.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	85.500.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	85.500.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	85.500.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interés de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución,

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcance a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prórrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTA a los 20 días del mes de diciembre del año 2018. ✓

EL ACREEDOR GARANTIZADO



FINANZAUTO S.A.

NIT 860028601-9

MARIA DEL PILAR REY SOLANO ✓

C.C.:52973953 de META

DIRECCIÓN:AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3

TELÉFONO:7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)



FERNANDO NARANJO VASQUEZ

C.C.: 11386438

Dirección: FINCA CALAIMA VEREDA PEDREGA

Teléfono: 2707016



COPIA

5 de 6



Wilmer Javier Camargo Guerrero &lt;ejecucion.pagodirecto@finanzauto.com.co&gt;

**Conf: EJECUCIÓN PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA FERNANDO NARANJO VASQUEZ**

1 mensaje

**Confirmación** <acknowledge@r1.rpost.net>

8 de noviembre de 2021, 9:33

Para: Wilmer Javier Camargo Guerrero &lt;ejecucion.pagodirecto@finanzauto.com.co&gt;

**Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso**

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

## Categorías

## Detalles del Mensaje

**Para:** <fernando.naranjo67@hotmail.com>  
**Cc:**  
**Asunto:** EJECUCIÓN PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA FERNANDO NARANJO VASQUEZ  
**Recibido por Certimail:** (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) (Local) 08/11/2021 09:33:37 AM  
08/11/2021 02:33:37 PM  
**Número de Guía:** 4B4B4F81A7BFAB05F3CD75233CF6873082AA8262  
**Código de Cliente:**  
**Características Usadas:** 

**Notas:**

- \*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered  
by RPost®

RPAUTH: DFBB96C204410A77FC6168140C3FD02D1C1A5AAF RPACCOUNT: Finanzauto



Wilmer Javier Camargo Guerrero &lt;ejecucion.pagodirecto@finanzauto.com.co&gt;

## Recibo: EJECUCIÓN PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA FERNANDO NARANJO VASQUEZ

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net>  
Para: ejecucion.pagodirecto@finanzauto.com.co

8 de noviembre de 2021, 11:33



Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
fernando.naranjo67@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	08/11/2021 02:33:41 PM (UTC)	08/11/2021 09:33:41 AM (UTC -05:00)	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Wilmer Javier Camargo Guerrero <ejecucion.pagodirecto@finanzauto.com.co>
Asunto:	EJECUCIÓN PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA FERNANDO NARANJO VASQUEZ
Para:	<fernando.naranjo67@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CADnFZX9M1uwEmSq4sB6scv1o7q3grhg885HUc2ajnSc2Frj+A@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	08/11/2021 02:33:37 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	4B4B4F81A7BFAB05F3CD75233CF6873082AA8262
Tamaño del Mensaje:	1143531
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
0.8 MB	FERNANDO NARANJO VASQUEZ.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

11/8/2021 2:33:38 PM starting hotmail.com/{default} 11/8/2021 2:33:38 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.51.33) 11/8/2021 2:33:38 PM connected from 192.168.10.11:55666 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 220 BN1NAM02FT055.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 8 Nov 2021 14:33:37 +0000 11/8/2021 2:33:38 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-BN1NAM02FT055.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-SIZE 49283072 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-PIPELINING 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-DSN 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-STARTTLS 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-8BITMIME 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-BINARYMIME 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-CHUNKING 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-SMTPUTF8 11/8/2021 2:33:38 PM <<< STARTTLS 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 11/8/2021 2:33:38 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 11/8/2021 2:33:38 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 11/8/2021 2:33:38 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-BN1NAM02FT055.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-SIZE 49283072 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-PIPELINING 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-DSN 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-8BITMIME 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-BINARYMIME 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-CHUNKING 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250-SMTPUTF8 11/8/2021 2:33:38 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 11/8/2021 2:33:38 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 11/8/2021 2:33:38 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 11/8/2021 2:33:39 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 11/8/2021 2:33:39 PM <<< DATA 11/8/2021 2:33:39 PM >>> 354 Start mail input; end with . 11/8/2021 2:33:39 PM <<< . 11/8/2021 2:33:41 PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=13396003004907, Hostname=BN6PR06MB3154.namprd06.prod.outlook.com] 1151923 bytes in 1.944, 578.426 KB/sec Queued mail for delivery - > 250 2.1.5 11/8/2021 2:33:41 PM <<< QUIT 11/8/2021 2:33:41 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 11/8/2021 2:33:41 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.51.33) in=908 out=1144819 11/8/2021 2:33:41 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: fernando.naranjo67@hotmail.com  
Subject: Certificado: EJECUCIÓN PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA FERNANDO NARANJO VASQUEZ

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered  
by RPost®

### 3 adjuntos

-  **DeliveryReceipt.xml**  
5K
-  **HtmlReceipt.htm**  
1546K
-  **Htmlreceipt.pdf**  
123K

Bogotá D.C 08 de Noviembre de 2021.

Señor

**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**  
**fernando.naranjo67@hotmail.com**

Referencia: Ejecución de Garantía Mobiliaria / Pago Directo obligación No. **161256**

Respetado(a) Señor(a) **FERNANDO NARANJO VASQUEZ**

Como es de su conocimiento, Finanzauto S.A., le otorgó el crédito No. **161256**, y se constituyó garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas **FST784** a favor de Finanzauto S.A. Sin embargo, a la fecha del presente documento su obligación crediticia se encuentra en mora y como consecuencia de dicho incumplimiento Finanzauto S.A. ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para tramitar el mecanismo de Pago Directo, conforme a lo pactado en la Cláusula Novena y concordantes del contrato de garantía mobiliaria suscrito por Usted en calidad de DEUDOR y Finanzauto S.A., en calidad de ACREEDOR GARANTIZADO, así como en lo definido en la Ley 1676 de 2013 y en los decretos que la reglamentan.

Por lo anterior, le invitamos a realizar la entrega voluntaria del vehículo dado en garantía **CAMIONETA Marca HINO DUTRO. Modelo 2019** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación; de lo contrario procederemos con la ejecución de la garantía en los términos legales y lo pactado en el contrato. Para coordinar la entrega del vehículo podrá contactar a **XIMENA CAMPOS** al abonado telefónico **3232205633** o al número telefónico **7499000** ext **405, 407** quien es nuestro Jefe de Cartera encargado de su obligación.

Esta comunicación cumple las veces de aviso de que trata el inciso segundo del numeral primero del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Finalmente estamos prestos a brindarle toda la información pertinente para que pueda efectuar el pago de la obligación totalmente o estudiar alternativas para dejar al día su crédito, por lo que respetuosamente le invitamos a contactarnos.

Cordialmente,

FINANZAUTO S.A.  
Cra 56 No. 09 – 01 Torre Central.  
Avenida Américas No. 50 – 50.  
Sede Administrativa

# Historial de chats Finanzauto

**3003619067**

12/11/2019, 8:38 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

12/11/2019, 8:00 a. m. - +57 300 3619067: FINANZAUTO S.A le informa que, debido al incumplimiento en el pago de los vencimientos pactados en su crédito, se entregara las garantías a casa de cobro externo para dar inicio de cobro pre-judicial con la firma PROMOCOMERCIO S.A.S. No obstante, recuerde que FINANZAUTO S.A le invita a comunicarse dentro de los 2 días hábiles a la entrega de esta comunicación, para brindar alternativas que eviten este proceso. PBX 7499000. EXT 567

12/11/2019, 8:39 a. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

12/11/2019, 10:58 a. m. - +57 300 3619067: ☒ Buenos días Sr. FERNANDO NARANJO VASQUEZ FINANZAUTO S.A le informa pago realizado no cubre mínimo exigido para la normalización de su obligación, se informa pago será aplicado según título valor, le recordamos abonos parciales no eximen de sanciones ni detienen procesos de cobro.

12/11/2019, 11:31 a. m. - cuenta de empresa: El día viernes consigno otra cuota

12/11/2019, 11:37 a. m. - +57 300 3619067: Quedamos pendientes valor a cancelar \$2.125.000

12/11/2019, 11:38 a. m. - cuenta de empresa: Ok

15/11/2019, 5:31 p. m. - +57 300 3619067: Buena tarde no hemos recibido soporte de pago, según su compromiso para el día de hoy

19/11/2019, 9:04 a. m. - +57 300 3619067: Buen día SR FERNANDO NARANJO VASQUEZ le informamos que el vehículo de placas FST784 registra procedimiento de GARANTIA MOBILIARIA ante su renuencia al pago, se procederá a la ejecución de dicho procedimiento .Comuníquese al 3219840348 o al 7499000 ext 567 Dpto (JURIDICO)

23/1/2020, 11:49 a. m. - +57 300 3619067: FINANZAUTO Le recuerda \*COMPROMISO ACTIVO\* para el día \*23 de ENERO\* por \*2.110.000\* De no verse cumplido, se harán efectivas las sanciones mencionadas por el su NEGOCIADOR.

### **3196969803**

9/7/2019, 6:55 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

9/7/2019, 6:44 p. m. - +57 319 6969803: buenas tardes

9/7/2019, 6:44 p. m. - +57 319 6969803: \*FINANZAUTO\*

le informa que aún no registra pago de su obligación, se cargaran gastos de cobranza por incumplimiento a su cuota de \*JUNIO\*, para colaborarle cancele a más tardar \*el 10 de JULIO\* último plazo, de lo contrario asume los gastos adicionales por la altura de mora, \*no le podemos extender más el plazo de su pago\*. Quedamos atentos a cualquier inquietud por este medio.  
Gracias

11/7/2019, 7:21 p. m. - +57 319 6969803: Se eliminó este mensaje.

11/7/2019, 7:21 p. m. - +57 319 6969803: FINANZAUTO S.A. le informa que aún está a tiempo de que normalice su obligación para detener cobro Pre- Judicial con PROMOCOMERCIO casa externa, en referente al incumplimiento del pagare, realice la normalización de la obligación a su cargo y evite generar gastos adicionales, así como el reporte en centrales de riesgo.

11/7/2019, 7:21 p. m. - +57 319 6969803: ultimo plzo para pago el 12 de julio por \$4.170.000

11/7/2019, 7:22 p. m. - +57 319 6969803: si ya cancelo favor enviar soporte por este medio.  
Gracias

12/11/2019, 8:41 a. m. - cuenta de empresa: Buen dia

12/11/2019, 8:42 a. m. - cuenta de empresa: FINANZAUTO S.A le informa que, debido al incumplimiento en el pago de los vencimientos pactados en su crédito, se entregara las garantías a casa de cobro externo para dar inicio de cobro pre-judicial con la firma PROMOCOMERCIO S.A.S. No obstante, recuerde que FINANZAUTO S.A le invita a comunicarse dentro de los 2 días hábiles a la entrega de esta comunicación, para brindar alternativas que eviten este proceso. PBX 7499000. EXT 567

12/11/2019, 8:42 a. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

25/11/2019, 11:05 a. m. - cuenta de empresa: Buen dia

25/11/2019, 11:13 a. m. - cuenta de empresa: Eliminaste este mensaje.

### **3203722342**

9/5/2019, 5:35 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

9/5/2019, 5:35 p. m. - +57 320 3722342: buenas tardes

9/5/2019, 5:35 p. m. - +57 320 3722342: FINANZAUTO le recuerda que su obligación se encuentra en mora. Nuestros asesores han intentado comunicarse con usted en múltiples ocasiones para generar un acuerdo de pago o brindar una posible solución a la deuda, pero ha sido imposible. Comuníquese de manera inmediata al 7499000 ext 434 para mayor información y normalice su crédito plazo hasta el 10 de abril 2019, favor enviar soporte por este medio. Si no cuenta con el dinero para realizar el pago infórmenos para poderle brindar una alternativa de normalización.

21/6/2019, 2:30 p. m. - cuenta de empresa: Buenas tardes

21/6/2019, 2:30 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

21/6/2019, 2:33 p. m. - +57 320 3722342: Buen día, confirmo de recibido, el pago queda en proceso de revisión y respectiva aplicación en el sistema

21/6/2019, 3:26 p. m. - cuenta de empresa: Ok gracias

12/7/2019, 5:26 p. m. - +57 320 3722342: Buen Día

En vista de su renuencia al pago y la normalización inmediata al crédito \*FINANZAUTO S.A le informa que se entenderá que no le asiste ningún interés en el pago de su obligación y se procederá a entregar garantías al abogado externo\* para que inicie el cobro por vía prejudicial por incumplimiento al pagare.

12/7/2019, 7:18 p. m. - cuenta de empresa: Buenas noches srs finanzauto s.a debido a q la empresa a la q yo le vendo fruta de exportación no me ah pagado es q no he podido cancelar las dos cuotas pero en ningun momento eh dicho q renuncio a cancelar la obligación por lo tanto la otra semana martes 16 de 2019 cancelo una cuota les agradezco la espera att Fernando Naranjo

23/7/2019, 3:08 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

23/7/2019, 3:43 p. m. - +57 320 3722342: confirmo de recibido, el pago queda en proceso de revisión y respectiva aplicación en el sistema Gracias

24/7/2019, 12:30 p. m. - cuenta de empresa: FINANZAUTO le informa que no hay evidencia del compromiso de pago pactado Envíe el soporte al 3203722342 o llame a un asesor al 0317499000 Ext 467-422

24/7/2019, 1:37 p. m. - +57 320 3722342: Buen día

Finanzauto le informa que se presentó inconvenientes con la plataforma de envío de mensajes su obligación ya está al día favor hacer caso omiso, disculpas por los inconvenientes presentados con él envío de masivo. Agradecemos su comprensión. Gracias

26/7/2019, 2:18 a. m. - cuenta de empresa: PROMOCOMERCIO recibio HOY de FINANZAUTO su obligacion para iniciar cobro por la altura de mora. Hemos solicitado el cargo opr gastos de cobranza Inf 3144031387

26/7/2019, 7:40 a. m. - +57 320 3722342: Buen dia

confirmando de recibido, el pago ya está aplicado en el sistema

8/8/2019, 3:16 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

8/8/2019, 3:19 p. m. - +57 320 3722342: \*Buen día, confirmo de recibido, el pago queda en proceso de revisión y respectiva aplicación en el sistema\*

8/8/2019, 3:20 p. m. - cuenta de empresa: Gracias

26/8/2019, 1:43 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

1/11/2019, 4:03 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

### **301 6468664**

21/5/2019, 12:19 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

21/5/2019, 12:19 p. m. - +57 301 6468664: Buenas tardes señor Naranjo

21/5/2019, 12:19 p. m. - +57 301 6468664: Soy Soranyi Castañeda del área de cartera de finanzauto

21/5/2019, 12:20 p. m. - cuenta de empresa: Buen dia me puedes enviar el número de cuenta del banco de bogota

21/5/2019, 12:21 p. m. - +57 301 6468664: Si selor

21/5/2019, 12:21 p. m. - +57 301 6468664: A continuación le remito indicaciones para pago sin extracto:

En un formato de Sistema Nacional de Recaudo

Cuenta Corriente a nombre de Finanzauto S.A

\*Banco Bogotá\*: 07305854-7

Referencia 1: Número de cédula de titular o Nit de la empresa

Referencia 2: Número de crédito 161256

21/5/2019, 12:21 p. m. - +57 301 6468664: Aún necesita la información de Bancolombia??

21/5/2019, 12:25 p. m. - cuenta de empresa: También gracias

21/5/2019, 12:27 p. m. - +57 301 6468664: ☒ Bancolombia cuenta corriente: 03167549853 cód. de convenio 63437

☒ Bancolombia ahorros: 03167550214 cód. de convenio 63437

☒ Cuando le soliciten referencia debe informar número de crédito 161256

21/5/2019, 12:32 p. m. - cuenta de empresa: Gracias reina

22/5/2019, 4:26 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

22/5/2019, 4:31 p. m. - +57 301 6468664: Buenas tardes

22/5/2019, 4:32 p. m. - +57 301 6468664: Confirмо recibido soporte de pago en inicio de proceso de aplicación

22/5/2019, 4:34 p. m. - cuenta de empresa: Buena tarde

21/6/2019, 1:55 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

21/6/2019, 1:55 p. m. - cuenta de empresa: Buenas tardes

17/7/2019, 12:36 p. m. - +57 301 6468664: Buenas tardes

17/7/2019, 12:36 p. m. - cuenta de empresa: Ok gracias

17/7/2019, 12:36 p. m. - +57 301 6468664: Por este medio quedo pendiente del soporte

17/7/2019, 12:37 p. m. - cuenta de empresa: Buena linda

26/8/2019, 8:35 p. m. - cuenta de empresa: Buena noche

26/8/2019, 8:36 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

12/11/2019, 8:49 a. m. - cuenta de empresa: Buen dia

12/11/2019, 8:49 a. m. - cuenta de empresa: FINANZAUTO S.A le informa que, debido al incumplimiento en el pago de los vencimientos pactados en su crédito, se entregara las garantías a casa de cobro externo para dar inicio de cobro pre-judicial con la firma PROMOCOMERCIO S.A.S. No obstante, recuerde que FINANZAUTO S.A le invita a comunicarse dentro de los 2 días hábiles a la entrega de esta comunicación, para brindar alternativas que eviten este proceso. PBX 7499000. EXT 567

12/11/2019, 8:49 a. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

## Yo soy Finanzauto

11/12/2019, 12:01 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

11/12/2019, 12:01 p. m. - Yo soy Finanzauto: Buen día

Estamos validando por este medio si se le presento inconvenientes con su pago de acuerdo al compromiso agendado en su obligación, nuestra intención es colaborarle para no asumir Gastos de Cobranza, sanciones y entrega de garantías al área encargada genere su pago y detenga cobro Prejudicial con PROMOCOMERCIO casa jurídica externa.

11/12/2019, 12:24 p. m. - cuenta de empresa: Buenas tardes

11/12/2019, 12:24 p. m. - cuenta de empresa: Discúlpame de q casa comercial me escriben

11/12/2019, 12:26 p. m. - Yo soy Finanzauto: PROMOCOMERCIO

11/12/2019, 12:34 p. m. - cuenta de empresa: No se de donde es

11/12/2019, 12:36 p. m. - Yo soy Finanzauto: SR FERNANDO NARANJO VASQUEZ LO IMPORTANTE ES COLOCARSE AL DI CON EL CR PENDIENTE CON FINANZAUTO CUOTA QUE VENCIO EL 16/11/2019 HA HOY 25 DIAS EN MORA VALOR A CANCELA HOY 2.090.000 CONTAMOS CON SU PAGO HOY

11/12/2019, 12:37 p. m. - Yo soy Finanzauto: QUE DUDAS TIENE Y SE LAS ACLARO DIGAME

11/12/2019, 12:52 p. m. - cuenta de empresa: Ahora si se

11/12/2019, 12:52 p. m. - cuenta de empresa: Si para el viernes ya me pagan y yo les consigno y envio el recibo

11/12/2019, 1:07 p. m. - Yo soy Finanzauto: correcto señor fernando 2090000

11/12/2019, 1:08 p. m. - Yo soy Finanzauto: el valor a cancelar son 2.090.000

11/12/2019, 1:15 p. m. - cuenta de empresa: Ok gracias q pena q no sabia quien me escribia

11/12/2019, 1:19 p. m. - Yo soy Finanzauto: Bueno si señor disculpe usted por no confirmar informacion

13/12/2019, 6:17 p. m. - Yo soy Finanzauto: \*FINANZAUTO\* le recuerda su obligación con la financiera sigue en mora, lo que ha generado gastos por cobranza. Acérquese el día \*14 y 15

DICIEMBRE \*de 8:00 am a 2:00 pm a nuestras oficinas en Cra 56 # 09 -01 Torre central o nuestros puntos autorizados, realice el pago de su cuota mes vencida y descontaremos los gastos cargados a su cuota por o comuníquese al 7499000 ext.426 y pregunte a nuestros asesores por alternativas de pago.

Si ya efectuó su pago por favor envíe el soporte por este medio.

18/12/2019, 5:30 p. m. - Yo soy Finanzauto: Debido a que FINANZAUTO no registra el pago mínimo solicitado por su asesor, se da inicio a proceso de garantía mobiliaria y se procederá según la \*Ley 1676 de 2013 (orden de aprehensión del vehículo)\* Comuníquese de manera inmediata. A la línea \*3219003059\* Si desea entregar el vehículo en dación de pago, acérquese a las Cra 56 No 09-17 TORRE CENTRAL. Quedamos atentos.

24/12/2019, 11:31 a. m. - Yo soy Finanzauto: Buenos Días

ante su \*total indiferencia\* para con su obligación con FINANZAUTO S.A informamos a partir de este momento \*se da paso al proceso ejecución pago total\* por garantía mobiliaria, \*Ley 1676 de 2013\*, Evite proceso Inf 3219839105

26/12/2019, 3:00 p. m. - Yo soy Finanzauto: Buen Día

FINANZAUTO le recuerda su compromiso de pago de su obligación para el día de \*HOY 26 de Diciembre 2019\* Lo invitamos a que normalice su obligación para evitar cargos adicionales por incumplimiento.

Tan pronto genere el pago favor enviar soporte por este medio

Gracias

27/12/2019, 3:54 p. m. - Yo soy Finanzauto: \*CIERRE FINANCIERO\*

Buenos tardes

\*Finanzauto\* le brinda la ULTIMA oportunidad para que su obligación no pase a otra instancia de cobro con PROMOCOMERCIO S.A.S y descontar los gastos de cobranza si cuenta con el dinero para que genere su pago el día de \*HOY 27/12/2019 antes de las 5:00pm\* en los corresponsales bancarios habilitados a nivel Nacional . por PSE Online [www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co) y por último por transferencia desde su banco O solicite Recaudo por nuestro mensajero y nos envíe soporte de pago por este medio y colaborarle con su crédito de vehículo. \*Recuerde que estamos en el cierre financiero anual y no contar con su pago se hace efectiva cláusula 9 de su pagaré\*.

28/12/2019, 8:53 a. m. - Yo soy Finanzauto: Respetado titular su obligación con FINANZAUTO sigue en mora y sus \*garantías\* están listas para radicarlas en \*CONFECAMARAS\* por favor verifique notificación en su correo electrónico. Evite proceso Inf 7499000 ext 567

30/12/2019, 4:22 p. m. - Yo soy Finanzauto: Respetado titular su obligación con FINANZAUTO sigue en mora y sus \*garantías\* están listas para radicarlas en \*CONFECAMARAS\* por favor verifique notificación en su correo electrónico. Evite proceso Inf 7499000 ext 567

31/12/2019, 10:42 a. m. - cuenta de empresa: Buen día

31/12/2019, 10:42 a. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

31/12/2019, 11:06 a. m. - Yo soy Finanzauto: Buen día,

confirmando de recibido, para validación y aplicación. Gracias

10/2/2020, 10:40 a. m. - Yo soy Finanzauto: Buen Día

\*FINANZAUTO\* le informa que a la fecha, no registra el pago de la cuota de \*ENERO\*, lo (a) invitamos a que normalice y \*realice su pago el día de HOY 10 de Febrero\* para no asumir cargos por cobranza y afectaciones en centrales de riesgo, si ya efectuó el pago envíe soporte por este medio.

14/2/2020, 12:14 p. m. - Yo soy Finanzauto: \*ALERTA!\* Dispone de 1 día para que se acerque a FINANZAUTO a normalizar su crédito y evite proceso de garantía mobiliaria Inf 031-7499000 Ext 581

18/2/2020, 4:32 p. m. - Yo soy Finanzauto: FINANZAUTO S.A. le informa que aún está a tiempo de que normalice su obligación para detener cobro Pre- Judicial con PROMOCOMERCIO casa externa, en referente al incumplimiento del pagare, realice la normalización de la obligación a su cargo y evite generar gastos adicionales, así como continuar con el reporte en centrales de riesgo.

19/2/2020, 12:11 p. m. - Yo soy Finanzauto: Buenas tardes

19/2/2020, 12:11 p. m. - Yo soy Finanzauto: \*MEDIOS DE PAGO FINANZAUTO\*

Bancos: Formato de Sistema Nacional de Recaudo

Cuenta Corriente a nombre de Finanzauto S.A

Banco Bogotá: 07305854-7

Occidente: 2-9002131-0

Av. Villas: 018-13066-6

Colpatria: 121-00127-6

Bancolombia corriente: 03167549853 cód. de convenio 63437

Bancolombia ahorros: 03167550214 cód. de convenio 63437

Davivienda 006069999263

Solicitar Recaudo por nuestros mensajeros, sin costo adicional

Como diligenciar el formato

Referencia 1 número de cedula de titular

Referencia 2 número de crédito

Baloto (Con extracto) o convenio 7285

\*Favor enviar soporte por este medio\*

21/2/2020, 10:51 a. m. - Yo soy Finanzauto: ¡Fin de mes! ¿continúa en mora?

\*Finanzauto\* lo invita a realizar su pago en nuestra oficina en la Américas Cra. 56 # 09 – 17 Torre Central,, \*hoy 21/02/2020 antes de 5:00PM\* en los corresponsales bancarios habilitados a nivel nacional, por pse online [www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co) y por ultimo por transferencia desde su banco o solicite recaudo y nos envíe soporte de pago por este medio y colaborarle con su crédito de vehículo descontando gastos de cobranza. recuerde que estamos de cierre financiero y que de no normalizar la deuda usted deberá asumir los incrementos en intereses de mora, adicional a esto finanzauto hará el reporte respectivo a las centrales de riesgo.

21/2/2020, 2:53 p. m. - Yo soy Finanzauto: \*Finanzauto\* le informa que a la fecha no registra el pago de la cuota de \*ENERO\*. Con el fin de agilizar la aplicación del pago. Agradezco enviar soporte por este mismo medio.

Gracias

21/2/2020, 4:12 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

21/2/2020, 4:12 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

21/2/2020, 4:44 p. m. - Yo soy Finanzauto: Solicito me puede enviar este soporte completo gracias

21/2/2020, 5:26 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

21/2/2020, 5:26 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

22/2/2020, 10:06 a. m. - Yo soy Finanzauto: Buen día,  
confirmando de recibido, para validación y aplicación. Gracias

22/2/2020, 11:12 a. m. - cuenta de empresa: Ok

5/3/2020, 9:47 a. m. - Yo soy Finanzauto: Buen Dia

\*FINANZAUTO\* le informa que a la fecha, no registra el pago de la cuota de \*FEBRERO\*, lo (a) invitamos a que normalice y \*realice su pago el día de HOY 05 de MARZO\* para no asumir cargos por cobranza y afectaciones en centrales de riesgo, si ya efectuó el pago envíe soporte por este medio.

12/3/2020, 9:21 a. m. - Yo soy Finanzauto: Buen Dia

Validamos en nuestro sistema que su crédito sigue en mora correspondiente a la cuota del mes de \*FEBRERO\* hemos tratado de colaborarle generando compromisos de pagos los cuales son \*INCUMPLIDOS\*. Esta es una última invitación para que genere su cancelación sin cobro de gastos de cobranza y reporte en centrales de riesgo. Por lo cual debe generarlo de manera \*INMEDIATA\*, y reportarlo por este medio.

13/3/2020, 11:45 a. m. - Yo soy Finanzauto: \*Estas a un Paso de Perder el control de tu obligación\* con FINANZAUTO comunícate ahora mismo 3219003059 - 3166210702 evita el paso a una instancia superior y gastos adicionales

17/3/2020, 11:50 a. m. - Yo soy Finanzauto: Buen día

con el fin de prevenir y acatando los requerimientos de la secretaria de salud, \*Finanzauto\* hoy le ofrece efectuar su pago en los corresponsales bancarios habilitados a nivel Nacional ( Bancolombia, Davivienda, Occidente, Colpatria ); por PSE Online [www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co) y por ultimo por transferencia desde su banco

Tan pronto efectué su pago enviar soporte por este medio para aplicación.

Gracias

18/3/2020, 12:12 p. m. - Yo soy Finanzauto: Buen Dia

\*Finanzauto\* ha intentado negociar con usted, pero sigue mostrando renuencia en el pago. Comuníquese de inmediato a la línea 7499000 EXT 367 y evite sanciones futuras en reseña al incumplimiento de su obligación y que se inicie \*ejecución de pago directo por garantía mobiliaria\*.

19/3/2020, 11:15 a. m. - Yo soy Finanzauto: FINANZAUTO S.A. le informa que aún está a tiempo de que normalice su obligación para detener cobro \*Pre- Judicial con PROMOCOMERCIO casa externa\*, en referente al incumplimiento del pagare, realice la normalización de la obligación a su cargo y evite generar gastos adicionales, así como continuar con el reporte en centrales de riesgo.

9/6/2020, 6:03 p. m. - Yo soy Finanzauto: Buen día

\*FINANZAUTO\* le informa que, a la fecha, no registra el pago de la cuota de \*MAYO\*, lo (a) invitamos a que normalicé el día de \*HOY 09 DE JUNIO\*, si ya efectuó el pago envíe soporte por este medio.

11/6/2020, 1:13 p. m. - Yo soy Finanzauto: Buen Día

FINANZAUTO le recuerda su compromiso de pago de su obligación para el día de \*HOY 11 DE JUNIO\* Lo invitamos a que normalice su obligación para evitar cargos adicionales por incumplimiento.

Tan pronto genere el pago favor enviar soporte por este medio

Gracias

12/6/2020, 1:40 p. m. - Yo soy Finanzauto: Buen día

Estamos validando por este medio si se le presento inconvenientes con su pago \*de acuerdo al compromiso agendado en su obligación\*, nuestra intención es colaborarle colaborarle y evitar inconvenientes con su obligación para el próximo mes.

Tan pronto efectué su pago enviar soporte por este medio para aplicación.

Gracias

24/6/2020, 5:11 p. m. - Yo soy Finanzauto: \*Estas a un Paso de Perder el control de tu obligación\* con FINANZAUTO comunícate ahora mismo 3219003059 - 3166210702 evita el paso a una instancia superior y gastos adicionales

27/6/2020, 9:34 a. m. - Yo soy Finanzauto: Se da inicio al \*CIERRE FINANCIERO\* del mes de JUNIO y en el sistema aun no registra el pago de la cuota del mes de MAYO, último plazo \*30 de JUNIO\* para cancelar cuota mas vencida sin gastos de cobranza

Si ya lo efectuó por favor envíe el soporte por este medio

14/10/2020, 4:44 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

14/10/2020, 4:45 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

14/10/2020, 4:45 p. m. - cuenta de empresa: Cc 11386433

## 320 3722343

28/1/2020, 1:14 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

28/1/2020, 1:14 p. m. - +57 320 3722343: FINANZAUTO ha intentado encontrar una posible solución a su deuda, sin recibir respuesta positiva de su parte. Debido a la altura de su mora y su renuencia al pago, se reanuda proceso de GARANTIA MOBILIARIA, con el fin de recuperar la garantía, se ordenará la aprehensión de la misma, generando incrementos significativos en su mora y deteriorando de manera considerable su vida crediticia

28/1/2020, 1:23 p. m. - cuenta de empresa: Sr finanzauto todos los días me llaman y yo les eh contestado y con la persona q hable de dije q el día viernes 30 cancelo una cuota x q la empresa no me a consignado

30/1/2020, 1:00 p. m. - +57 320 3722343: Buenas tarde Sr Naranjo FINANZAUTO le recuerda tan pronto genere el pago enviar soporte por este medio, gracias.

30/1/2020, 1:08 p. m. - cuenta de empresa: Buenas tardes Me dice que son 2110000 ya voy a cancelar eso

30/1/2020, 1:51 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

30/1/2020, 1:56 p. m. - +57 320 3722343: Me confirma número de cédula por favor

30/1/2020, 1:56 p. m. - cuenta de empresa: 11386433

## 321 9839105

17/2/2020, 8:58 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

17/2/2020, 8:58 a. m. - +57 321 9839105: Buen Día

Estimado cliente \*FINANZAUTO\*

le recuerda su compromiso de pago de su obligación para el día de HOY \*17 DE FEBRERO 2020\* Lo invitamos a que normalice su obligación de manera inmediata para evitar cargos adicionales por incumplimiento si ya cancelo por haga envío del soporte por este medio. Gracias

17/2/2020, 8:58 a. m. - +57 321 9839105: \$ 2.120.000

## 301 2611049

25/3/2020, 5:30 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

25/3/2020, 5:29 p. m. - +57 301 2611049: \*Finanzauto\* le informa para aplicar a plan alivio para su obligación debe contar con menos de 30 días en mora, lo invitamos a realizar su pago de su cuota mas vencida y generar solicitud para el proximo mes !!!

25/3/2020, 5:31 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

25/3/2020, 5:31 p. m. - cuenta de empresa: Buenas tardes

25/3/2020, 5:33 p. m. - +57 301 2611049: Me confirma es tan amable su número de cédula

25/3/2020, 5:36 p. m. - cuenta de empresa: 11386433

25/3/2020, 5:37 p. m. - +57 301 2611049: Buenas tarde confirmo recibido Gracias,

Si desea acceder a plan alivio puede generar solicitud al correo [planalivio@finanzauto.com.co](mailto:planalivio@finanzauto.com.co)

7/5/2020, 9:30 a. m. - cuenta de empresa: Buenos días sres finanzauto les escribo para comentarles q mis cuotas aunq las he pagado un poco atrasadas les he pagado con los recargos q

han correspondido pero hoy me dicen q mis cuotas son de mas de lo q he pagado en todo este tiempo

7/5/2020, 9:30 a. m. - cuenta de empresa: El valor de su cuota mensual es de \$ 2.232.000

7/5/2020, 9:31 a. m. - cuenta de empresa: Esto me enviaron hoy

7/5/2020, 9:32 a. m. - +57 301 2611049: Buen día

Si señor ese es el valor de su cuota porque le aumento la póliza toda riesgo de se vehículo al generar la renovación

7/5/2020, 9:32 a. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

7/5/2020, 9:42 a. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

7/5/2020, 9:51 a. m. - +57 301 2611049: El seguro debe realizar la solicitud al correo [renovacionesyrevocaciones@finanzauto.com.co](mailto:renovacionesyrevocaciones@finanzauto.com.co)

## 310 8524364

11/4/2020, 1:10 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

11/4/2020, 12:49 p. m. - +57 310 8524364: \*Finanzauto\* le informa para aplicar a plan alivio para su obligación debe contar con menos de 30 días en mora, lo invitamos a realizar su pago de su cuota mas vencida y generar solicitud para el proximo mes !!!

6/5/2020, 10:45 a. m. - +57 310 8524364: Buen día

\*FINANZAUTO\* le informa que, a la fecha, no registra el pago de la cuota de \*ABRIL\*, lo (a) invitamos a que normalicé el día de \*HOY 06 DE MAYO\*, si ya efectuó el pago envíe soporte por este medio.

6/5/2020, 12:17 p. m. - cuenta de empresa: Buenas tardes sres finanzauto la cuota ya la cancele no se x q me cobran otra vez si con este desempleo sin trabajo y estoy al día y me siguen cobrando

6/5/2020, 12:18 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

6/5/2020, 6:05 p. m. - +57 310 8524364: Buenas tardes

le quedo saldo pendiente de la cuota del mes de abril por valor de \$ 180.000

6/5/2020, 6:23 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

7/5/2020, 7:15 a. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

7/5/2020, 9:08 a. m. - +57 310 8524364: El valor de su cuota mensual es de \$ 2.232.000

7/5/2020, 9:09 a. m. - +57 310 8524364: Le queda el saldo pendiente de \$ 180.000

7/5/2020, 9:16 a. m. - cuenta de empresa: Si esa cuenta q me dice fuera sierto entonces les debería mucha plata x q siempre he pagado 2075000

7/5/2020, 10:34 a. m. - cuenta de empresa: Me hace el y puede enviar el saldo. Favor gracias

11/5/2020, 8:57 a. m. - +57 310 8524364: Favor confirmar por este medio, ¿para cuándo contamos con su pago de cuota de \*ABRIL\*? o cualquier inquietud de su obligación comuníquese al teléfono 7499000 ext. 434

11/5/2020, 8:59 a. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

11/5/2020, 8:59 a. m. - cuenta de empresa: Pero su ya la cancele la cuota

11/5/2020, 8:59 a. m. - cuenta de empresa: Y ya se la habia enviado

11/5/2020, 9:13 a. m. - +57 310 8524364: Están pendiente saldo por valor de \$ 180.000

11/5/2020, 9:13 a. m. - cuenta de empresa: Ok

14/5/2020, 9:00 a. m. - +57 310 8524364: \*FINANZAUTO\* le desea un feliz día esperamos que se encuentre muy bien de salud, en nuestros registros indica que no hemos recibido su pago, sin embargo si usted esta experimentando dificultades financieras, es importante se coloque en contacto con nosotros para que la discrepancia se pueda resolver,

14/5/2020, 1:21 p. m. - cuenta de empresa: Buenas tardes sres finanzauto como puedo pagar desde mi celular q no sea con ese codigo gracias

14/5/2020, 2:04 p. m. - +57 310 8524364: Puede realizar pagos por pse o por transferencia

14/5/2020, 2:05 p. m. - +57 310 8524364: También me ofrecemos el pago con recaudo que se acerca mensajero a dirección sin ningún costo adicional y puede realizar el pago con tarjeta o efectivo

14/5/2020, 2:14 p. m. - cuenta de empresa: Pero me pide un codigo para escribir la cuenta

14/5/2020, 2:17 p. m. - +57 310 8524364: Código para realizar pago con que medio ?

14/5/2020, 2:18 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

14/5/2020, 2:24 p. m. - +57 310 8524364: Si es por transferencia debe registrar a finanzauto con número nit 860.028.601

14/5/2020, 2:24 p. m. - +57 310 8524364: Y los números de cuenta son

14/5/2020, 2:25 p. m. - +57 310 8524364: Cuenta Corriente a nombre de Finanzauto S.A

Banco Bogotá: 07305854-7

Occidente: 2-9002131-0

Av. Villas: 018-13066-6

Colpatria: 121-00127-6

Bancolombia corriente: 03167549853

Davivienda 006069999263

15/5/2020, 8:09 a. m. - +57 310 8524364: Buen Día FINANZAUTO le recuerda su compromiso de pago de su obligación para el día de \*HOY 15 DE MAYO\* Lo invitamos a que normalice su obligación para evitar cargos adicionales por incumplimiento. Tan pronto genere el pago favor enviar soporte por este medio Gracias

15/5/2020, 10:47 a. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

15/5/2020, 10:51 a. m. - +57 310 8524364: Me confirma es tan amable numero de cédula

15/5/2020, 10:55 a. m. - cuenta de empresa: 11386433

15/5/2020, 10:56 a. m. - +57 310 8524364: Confirмо recibido en proceso de aplicación

Gracias

## Finanzauto S. A

21/4/2020, 9:43 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

21/4/2020, 9:43 a. m. - Finanzauto S. A: Buen dia Finanzauto le recuerda su compromiso de pago por valor de \$2.100.000

21/4/2020, 9:48 a. m. - cuenta de empresa: Buenos srs finanzauto yo hice arreglo de pago por 2095000 para el día de hoy gracias

21/4/2020, 9:54 a. m. - Finanzauto S. A: favor enviar el soporte por este medio gracias!

21/4/2020, 1:10 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

21/4/2020, 1:55 p. m. - Finanzauto S. A: Ok recibido se envia a pagos

21/4/2020, 1:57 p. m. - cuenta de empresa: Una pregunta me lleго un mensaje de una póliza de seguro y para saber como es la forma de pago

21/4/2020, 2:01 p. m. - Finanzauto S. A: Que dice el mjs

21/4/2020, 2:02 p. m. - cuenta de empresa: Ya se lo envio

26/7/2020, 7:08 a. m. - cuenta de empresa: Buenos días srs finanzauto

26/7/2020, 7:08 a. m. - cuenta de empresa: Buenos días

26/7/2020, 7:09 a. m. - cuenta de empresa: Favor me envian el valor de pago de la factura vencida gracias att Fernando Naranjo

27/7/2020, 7:44 a. m. - Finanzauto S. A: Buenos dias el valor a cancelar mes de julio es de \$2.250.00 enviar soporte por este medio cuandi efectue el pago

25/8/2020, 12:13 p. m. - cuenta de empresa: Buenas srs finanzauto saludo cordial .. por la presente me dirijo a ustds con el fin de pedirle por favor me hagan una rebaja sobre los intereses q me estan cobrando x mora .. les pido me rebajen ya q por la pandemia me qde sin trámite y por ello no eh podido cumplir con la obligación .. me estan cobrando 2400.000 pero yo puedo reunir con algo q me prestan 2200.000 les pido me ayuden para yo consignar esta tarde gracias espero respuesta

25/8/2020, 12:14 p. m. - cuenta de empresa: Atte. Fernando Naranjo cc 11386433

25/8/2020, 12:17 p. m. - cuenta de empresa: Buenas srs finanzauto saludo cordial .. por la presente me dirijo a ustds con el fin de pedirle por favor me hagan una rebaja sobre los intereses q me estan cobrando x mora .. les pido me rebajen ya q por la pandemia me qde sin trámite y por ello no eh podido cumplir con la obligación .. me estan cobrando 2400.000 pero yo puedo reunir con algo q me prestan 2200.000 les pido me ayuden para yo consignar esta tarde gracias espero respuesta

25/8/2020, 12:17 p. m. - cuenta de empresa: Atte. Fernando Naranjo cc 11386433

25/8/2020, 2:37 p. m. - Finanzauto S. A: Buenas tardes ya le informe a la asesora encargada para que se comuniquen con ustedes

25/8/2020, 2:52 p. m. - cuenta de empresa: Gracias

14/10/2020, 4:46 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

14/10/2020, 4:46 p. m. - cuenta de empresa: <Multimedia omitido>

14/10/2020, 4:46 p. m. - cuenta de empresa: Cc 11386433

15/10/2020, 5:10 p. m. - Finanzauto S. A: Buenas tardes los pagos ya se encuentran aplicados en fiser

19/1/2022, 6:32 p. m. - cuenta de empresa: Buenas noches

10/4/2023, 9:05 a. m. - cuenta de empresa: Buenos días srs finanzauto

12/4/2023, 1:30 p. m. - Finanzauto S. A: Buenas tardes

12/4/2023, 1:31 p. m. - cuenta de empresa: Buenas tardes

12/4/2023, 1:31 p. m. - Finanzauto S. A: en que le podemos colaborar

12/4/2023, 1:34 p. m. - cuenta de empresa: Desde el lunes estoy tratando de cuadrar lo de las cuotas pero no me prestan atención

12/4/2023, 3:40 p. m. - Finanzauto S. A: Permitanos numero de cedula y su asesor se comunicara

12/4/2023, 4:12 p. m. - cuenta de empresa: 11386433

13/4/2023, 9:19 a. m. - cuenta de empresa: Buenos días srs finanzauto

13/4/2023, 9:20 a. m. - cuenta de empresa: Llevo más de tres días tratando de comunicarme con ustedes pero nadie me da respuesta

13/4/2023, 9:20 a. m. - cuenta de empresa: Ni por vía telefónica ni por este medio

13/4/2023, 9:32 a. m. - Finanzauto S. A: Puede comunicarse al 7499000 para que lo dirijan con el asesor y area encargada

14/6/2023, 9:27 p. m. - cuenta de empresa: Eliminaste este mensaje.

14/6/2023, 9:27 p. m. - cuenta de empresa: Buenas noches

15/6/2023, 7:14 a. m. - Finanzauto S. A: Buen día

15/11/2023, 1:27 p. m. - cuenta de empresa: Buen dia

15/11/2023, 7:00 p. m. - Finanzauto S. A: Buen día

15/11/2023, 7:06 p. m. - cuenta de empresa: Buen dia

16/11/2023, 7:52 a. m. - Finanzauto S. A: En que le podemos colaborar?

24/11/2023, 2:12 p. m. - cuenta de empresa: Buenas tardes

24/11/2023, 3:50 p. m. - Finanzauto S. A: Buenas tardes

Bogotá D.C. 31 de Marzo de 2023

Señor

**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**

**fernando.naranjo67@hotmail.com**

Referencia: Ejecución de Garantía Mobiliaria / Pago Directo obligación No. **161256**

Respetado(a) Señor(a) **FERNANDO NARANJO VASQUEZ**

De conformidad a la comunicación enviada a su correo electrónico **fernando.naranjo67@hotmail.com**, el pasado **8 DE NOVIEMBRE DE 2021**, reiteramos que su crédito No. **161256** se encuentra en mora de **96 días** y, como consecuencia, de dicho incumplimiento Finanzauto S.A. BIC, dio inicio al mecanismo de pago directo contemplado en el contrato de garantía mobiliaria suscrito por usted en calidad de **DEUDOR GARANTE** y Finanzauto S.A. BIC en calidad de **ACREEDOR GARANTIZADO**, así como lo establece la Ley 1676 de 2013 y los decretos que la reglamentan.

Adjunto encontrará el formulario de ejecución que el acreedor Finanzauto S.A. BIC inscribió en el Registro de Garantías Mobiliarias de Confecámaras el día **22 de marzo 2023**, donde se informa el detalle de la garantía y el valor de liquidación del crédito. Tenga en cuenta, que esa liquidación se realiza a corte **22 de marzo 2023**, no incluye intereses moratorios ni el valor de los honorarios de abogado, los cuales serán calculados conforme lo pactado en el contrato, al momento de materializar el pago. El pago en fecha posterior, varía el valor de la liquidación.

Así las cosas, y ante el incumplimiento de los términos dispuestos para el pago de la obligación No. **161256** a su cargo, o la entrega material del vehículo objeto de garantía mobiliaria de placas No. **FST784**, le informamos que la firma **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ** fue designado por Finanzauto S.A. BIC en calidad de apoderado especial, para adelantar el trámite de **PAGO DIRECTO**

No obstante, le requerimos nuevamente a que proceda con la entrega del automotor: **CAMIONETA Placa FST784**, el cual deberá efectuarse en la sede de Finanzauto S.A. BIC, de su ciudad, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes al recibo de esta comunicación. El vehículo deberá ser entregado en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento en las que se encontraba al momento de la constitución del gravamen, exceptuando el desgaste natural por el tiempo que estuvo bajo su tenencia.

Finalmente, estamos atentos para brindarle toda la información pertinente para que pueda realizar el pago total de la obligación o estudiar alternativas de pago, contáctese con **Jonathan Hernández**, jefe de cartera, al 7499000 ext. **77760** o a los números celulares **3203722343**.

*Esta comunicación cumple las veces de aviso de que trata el inciso segundo del numeral primero del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 - EJECUCIÓN PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA y Ley de la Garantía Mobiliaria Inicio de ejecución Pago Directo ley 1676 de 2015.*

*Numeral 2: "En caso de que el acreedor garantizado no ostente la tenencia del bien en garantía, procederá a aprehender lo de conformidad con lo pactado. Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía".*

*Contrato de Garantía Mobiliaria - Cláusula Novena - EJECUCION DE LA GARANTÍA MOBILIARIA": Las partes de común acuerdo establecen que, en caso de incumplimiento, se faculta al acreedor para dar por vencido el plazo(s) pactado (s), exigiendo el pago inmediato del (los) saldo (s) de la(s) mismas, y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo conforme a lo establecido en la ley 1676 de 2013.*

Cordialmente,

**YEFERSON FUENTES QUINTERO**

Correo: [yeferson.fuentes@finanzauto.com.co](mailto:yeferson.fuentes@finanzauto.com.co)

Celular 3232205660

ABOGADO

FNANZAUTO S.A. BIC

Elabora: Mauricio Quiroz

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

### FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 22/02/2023 16:48:37	FOLIO ELECTRÓNICO 20190116000048200
--	--

#### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 11386433				
Primer Apellido NARANJO	Segundo Apellido VASQUEZ	Primer Nombre FERNANDO	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA		Municipio SILVANIA	
Dirección [FINCA CALAIMA VEREDA PEDREGAL, SUBIA]				
Teléfono(s) fijo(s) 2707016	Teléfono(s) Celular 3108579054		Dirección Electrónica (Email) fernando.naranjo67@hotmail.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta		SI		

#### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860028601		Digito de verificación 9		
Razón Social: FINANZAUTO S.A. BIC				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección AC 9 ESTE 50 ESTE-50 ESTE []				
Teléfono(s) fijo(s) 7499000, 4466080	Teléfono(s) Celular 3204787917		Dirección Electrónica (Email) finanzauto.clientes@finanzauto.com.co, desembolsos@finanzauto.com.co	
Porcentaje de participación:			100,00%	
Acreedor realiza la ejecución		SI		

### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes
---------------------------

#### C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	HINO	Numero	9F3BCN4H3K2106574
Fabricante	HINO		
Modelo	2019	Placa	FST784
Descripción	CAMIONETA,BLANCO,XZU640L-HKMLN3,ESTACAS,PUBLICO		

### D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 44.537.879 2. Intereses: \$ 2.745.343 3. Intereses de mora: \$ 185.673 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 843.949 Descripción otros: SEGUROS Total : \$ 48.312.844
Descripción del Incumplimiento MORA EN EL PAGO DE L OBLIGACION	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 8 PRENDA 161256.pdf,	
Dato de referencia	

### E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido GONZALEZ	Segundo Apellido AHUMADA	Primer Nombre JOHANNA	Segundo Nombre LIZET
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección [Av Américas # 50-50]			
Dirección Electrónica (Email) laura.canro@finanzauto.com.co			



Numero de identificación  
1023005654

*Certificado expedido el día 22/02/2023 4:48 p.m..*  
*Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100*

# Finanzauto

Bogotá D.C, 17 de abril de 2023

Señor  
**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**  
fernando.naranjo67@hotmail.com  
E.S.M

## ASUNTO: RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN

Cordial saludo,

En atención a su comunicación remitida en nuestras oficinas, el día 17 de abril de 2023, referente a la obligación No. 161256 del que es titular, procedemos a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Nos permitimos informarle que al realizar la validación en nuestro sistema y según conversaciones con nuestros asesores, el comité encargado de su crédito aprobó un acuerdo de pago, para hacer solicitud de terminación de proceso de la obligación No. 161256 por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$12.400.000) M/cte.**, que debe ser cancelado de la siguiente manera:

**Primer pago: 17/04/2023 por un valor de \$7.000.000**

**Segundo pago: 24/04/2023 por un valor de \$5.400.000**

No obstante, nos permitimos aclararle que, si no cumple con el compromiso, se desiste el acuerdo.

El pago deberá ser diligenciado en el formato sistema nacional de recaudo, registrando en referencia No.1, el número de la cedula del titular y en referencia No. 2, el número de la obligación, el cual se efectúa en una cuenta corriente a nombre de **FINANZAUTO S.A.BIC.**

Banco de Bogotá:	07305854-7
Av. Villas:	018-13066-6
Occidente:	2-9002131-0
Bancolombia:	0316754985-3
Colpatria:	121-00127-6
Davivienda	006069999263

Empresa



Certificada



[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)

# Finanzauto

Tenga presente que, **el pago por esta alternativa, no registra de manera inmediata en nuestro sistema, por lo que, siempre se debe enviar el soporte de pago por los siguientes medios:**

Correos electrónicos:

[jonathan.hernandez@finanzauto.com.co](mailto:jonathan.hernandez@finanzauto.com.co)

[pagos@finanzauto.com.co](mailto:pagos@finanzauto.com.co)

Nos permitimos informarle que, en el siguiente enlace de nuestra página web podrá encontrar nuestros otros medios de pago:

Paga tu cuota a través de cualquiera de los siguientes medios.



<https://www.finanzauto.com.co/portal/medios-pago/>

**Nota:** De aceptar las condiciones propuestas y aprobadas por nuestra compañía, deberá remitir el soporte del pago realizado en la fecha acordada a los correos [jonathan.hernandez@finanzauto.com.co](mailto:jonathan.hernandez@finanzauto.com.co) y [pagos@finanzauto.com.co](mailto:pagos@finanzauto.com.co) para su respectiva revisión y aplicación contable.

Con lo anterior, damos respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

**DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE**

Finanzauto S.A. BIC

Proyectó, Adriana Gomez

Empresa



Certificada



[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)

**Re: RADICACIÓN DEMANDA, FINANZAUTO VS FERNANDO NARANJO**

**LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ** <visibility.judicial01@gmail.com>

Miércoles 19/04/2023 9:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania <jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

DEMANDA FINANZAUTO VS FERNANDO NARANJO.pdf;

Buenos días honorable despacho  
Cordial saludo

Remito el documento nuevamente.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,

**Luis Fernando Forero Gómez**

C.C. No. 80.410.205 de Bogotá

T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.

Proyecta: JCMR



image.png

El mié, 19 abr 2023 a las 8:30, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania (<[jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

Cordial saludo

Se solicita muy gentilmente, sea revisado y vuelto a enviar el adjunto ya que no es posible abrirlo, por lo tanto no es posible dar trámite a su solicitud.

Atentamente

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA**

Dirección: Calle 10 N° 4-58/60 - Silvania (Cundinamarca)

Baranda virtual WhatsApp: 3118581414

Correo electrónico: [jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Página del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-silvania>

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ <[visibility.judicial01@gmail.com](mailto:visibility.judicial01@gmail.com)>

**Enviado:** martes, 18 de abril de 2023 10:42

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania <[jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RADICACIÓN DEMANDA, FINANZAUTO VS FERNANDO NARANJO

Señor

Juez Civil Municipal de Silvania Cundinamarca (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: Diligencia de Aprehensión y entrega

Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC

Demandado: FERNANDO NARANJO

Buenas días honorable despacho, por medio del presente correo electrónico, me permito radicar demanda de solicitud de aprehensión y entrega - tramite de pago directo. Para tal fin, remito memorial en archivo PDF,

Quedo atento al numero de radicado y acta de reparto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

**Luis Fernando Forero Gómez**

C.C. No. 80.410.205 de Bogotá

T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.

Proyecta:

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA (REPARTO)**

E. S. D.

Demandante: **FINANZAUTO S.A. BIC**  
Demandado (a): **FERNANDO NARANJO VASQUEZ**

Referencia: **PODER ESPECIAL PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA PODER ESPECIAL**

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A. BIC**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit: 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** tan amplio como bastante al Doctor **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.205 de Bogotá D.C., abogado con tarjeta profesional No. 75.216 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A. BIC**, inicie y adelante hasta su culminación **TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA** por el mecanismo de **PAGO DIRECTO**, contemplado en la Ley 1676 de 2013 Capítulo III, Artículo 60 y reglamentado por el Decreto 400 del 2014 y Decreto 1835 de 2015 Sección Segunda Artículo 2.2.2.4.2.3, en contra de **FERNANDO NARANJO VASQUEZ** quien se identifica con C.C.No. **11386433**, con el fin de que se profiera orden de aprehensión y entrega del vehículo automotor de placas **FST784** constituido como Garantía Mobiliaria a favor de **FINANZAUTO S.A. BIC**

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, así mismo para solicitar el respectivo avalúo ante la Superintendencia de Sociedades y en general para todo lo inherente a su cargo. **De conformidad con el INCISO 2º DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022**, el apoderado recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico **visibility.judicial01@gmail.com**

Del señor Juez,

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**  
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

**LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ**  
C.C. 80.410.205 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 75.216 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Elaborado por YFQ  
C.No. 161256

## SOLICITUD IMPULSO PROCESAL, RAD. 2023-00094

LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ <visibility.judicial01@gmail.com>

Mié 02/08/2023 15:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania <jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Silvania

E. S. D.

Referencia: Garantía Mobiliaria

Demandante: Finanzauto S.A

Demandado: FERNANDO NARANJO

Rad. 25743408900120230009400

Asunto: Solicitud impulso procesal

**LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.410.205 expedida en Bogotá, D.C., abogado inscrito con Tarjeta Profesional No. 75.216 C.S del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso mencionado en la referencia, haciendo uso de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, me permito radicar impulso procesal, para que se proceda con la CALIFICACIÓN del proceso en mención que fue solicitada a su despacho el 18 de abril del presente año.

La presente solicitud se hace bajo el entendido de la congestión judicial y la carga laboral de los despachos, por ello, tal impulso se solicita de la forma más respetuosa

Agradezco de antemano la atención prestada.

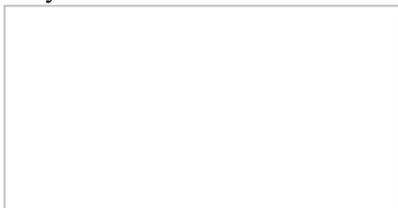
Cordialmente,

**Luis Fernando Forero Gómez**

C.C. No. 80.410.205 de Bogotá

T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.

Proyecta: MPG





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SILVANIA – CUNDINAMARCA

Calle 10 N° 4-58/60 Barrio Centro Silvania  
e-mail: [jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Silvania, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	FINANZAUTO
DEMANDADO	FERNANDO NARANJO VASQUEZ
RADICACIÓN	2.023/00094-00

Solicita el apoderado judicial de la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC que se ordene la aprehensión del vehículo automotor de placas FST784 y una vez capturado, se disponga de su entrega inmediata a la parte demandante. Lo hace, con fundamento en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por Decreto Nacional 1835 de 2015.

PLACA		COLOR	BLANCO .
MODELO	2019	CILINDRAJE	4009
MARCA	HINO	SERVICIO	PÚBLICO
PUERTAS	2	MOTOR	N04CVC18303
CLASE	CAMIONETA	LÍNEA	XZU640L- HKMLN3
CARROCERIA	ESTACAS	CAPACIDAD	1493
NÚMERO DE VIN	9F3BCN4H3K2106574	CHASIS	9F3BCN4H3K2108574
SERIE	*****		

Pues bien, este juzgado es competente para tramitar tal solicitud, según el art. 17.7 del CGP<sup>1</sup>, y lo normado en el art. 28.7 ibídem, debido a que se está ejercitando una garantía real. Sobre este último punto, como en el contrato de garantía mobiliaria aportado con la demanda se consignó que el vehículo permanecería en este municipio, según la cláusula cuarta del contrato de garantía mobiliaria aportado, el juzgado presume, preliminarmente, que en esta población está ubicado el automotor cuya aprehensión, inmovilización y entrega solicita la sociedad FINANZAUTO S.A.

Por reunir la anterior solicitud los requisitos estipulados en el numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3., igual que los requisitos del Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, el cual reglamentó el art. 60 de la ley 1676 de 2013, el despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior solicitud elevada por la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC

**SEGUNDO: ORDENAR** la aprehensión y entrega del bien dado en garantía y que a continuación se describe, a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC:

<sup>1</sup> “Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: (...) 7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas”

PLACA DEL VEHÍCULO:	FST784		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10017580402	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA

Información general del vehículo			
MARCA:	HINO	LÍNEA:	XZU640L-HKMLN3
MODELO:	2019	COLOR:	BLANCO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	N04CVC18303
NÚMERO DE CHASIS:	9F3BCN4H3K2106574	NÚMERO DE VIN:	9F3BCN4H3K2106574
CILINDRAJE:	4009	TIPO DE CARROCERÍA:	ESTACAS
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	09/01/2019
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN:	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	2

En tal sentido, por secretaría ofíciase a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda con la inmovilización del referido rodante, de acuerdo con lo normado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835/2015. Una vez retenido, deberá ser entregado a la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC. Infórmese en la respectiva comunicación el lugar en el cual podrá ser dejado el vehículo según lo señalado en la solicitud, es decir, en cualquiera de los siguientes sitios:

2. Se sirva ordenar que la entrega del vehículo de placa FST784 se efectúe en la carrera 56 No. 09-01 avenida Américas N 50-50 en la ciudad de Bogotá.

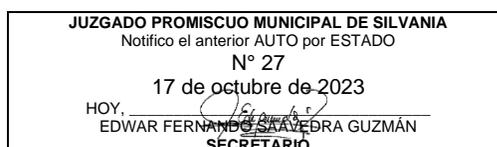
En caso de que ello no sea posible, deberá ser dejado en un parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, pues dicha entidad es la encargada de autorizar los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial los municipios de Cundinamarca.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ<sup>2</sup>, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido,

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**



Firmado Por:

<sup>2</sup> No se pudo consultar los antecedentes disciplinarios, ya que la página web de la rama judicial no funciona.

**John Freddy Rodriguez Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a2ce636c29af617794b159150808aef9df625802c1bd921cf83d274bde454f**

Documento generado en 13/10/2023 05:01:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA

Baranda Virtual 3118581414

[jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Silvania, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° 0807-2023

Señores:

**POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES**

[dijin.arcif-uni@policia.gov.co](mailto:dijin.arcif-uni@policia.gov.co) / [decun.sijin-jefat@policia.gov.co](mailto:decun.sijin-jefat@policia.gov.co)

Bogotá D.C

**Ref. PAGO DIRECTO N° 257434089001 2023 00094 00**

*(Cite este número al contestar)*

**Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC NIT. 860.028.601-9**

**Demandado: FERNANDO NARANJO VÁSQUEZ - C.C. 11.386.433**

Por medio del presente, me permito comunicarles que, por auto calendado 13 de octubre de 2023, proferido dentro de las diligencias de la referencia, se ordenó la APREHENSION Y ENTREGA del vehículo automotor dado en garantía, que se distingue con las placas **FST-784**, Modelo 2019, clase CAMIONETA, marca HINO, carrocería tipo ESTACAS, color BLANCO, servicio PÚBLICO y que figura actualmente, como de propiedad del demandado FERNANDO NARANJO VÁSQUEZ - C.C. 11.386.433.

Lo anterior, para que procedan a la inmovilización del referido rodante, de acuerdo con lo normado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835/2015. Una vez retenido, deberá ser entregado a la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC NIT. 860028601-9; para tal efecto, tengan en cuenta que el vehículo podrá ser dejado en:

2. Se sirva ordenar que la entrega del vehículo de placa FST784 se efectúe en la carrera 56 No. 09-01 avenida Américas N 50-50 en la ciudad de Bogotá.

En caso de que ello no sea posible, deberá ser dejado en un parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, pues dicha entidad, es la encargada de autorizar los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial en los municipios de Cundinamarca. Para tal efecto se solicita se sirvan proceder de conformidad.

Atentamente,

**EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN**

Secretario

Firmado Por:

**Edwar Fernando Saavedra Guzman**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Silvania - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fe23ba9ce049bcf21d41e4e49eaf8ef5ca7702682a899ca3425c0e49107bff**

Documento generado en 08/11/2023 04:30:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## SOLICITUD DE TERMINACIÓN, RAD. 2023 - 00094

LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ <visibility.judicial01@gmail.com>

Mar 28/11/2023 15:33

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania <jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

TERMINACIÓN DEL PROCESO, RAD. 2023 - 00094.pdf; FST784 ACTA&INV.pdf;

Señor:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Silvania – Cundinamarca  
E. S. D.

Referencia: Trámite de Pago Directo

Demandante: Finanzauto S.A

Demandado: Fernando Naranjo

Rad. 25743408900120230009400

Honorable despacho

Cordial saludo

Me permito radicar memorial de terminación del proceso en referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

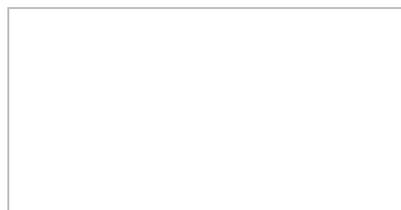
Cordialmente,

**Luis Fernando Forero Gómez**

C.C. No. 80.410.205 de Bogotá

T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.

Proyecta: jcmr



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Silvania – Cundinamarca

E. S. D.

Referencia: Trámite de Pago Directo

Demandante: Finanzauto S.A

Demandado: Fernando Naranjo

Rad. 25743408900120230009400

Respetado señor Juez

Por medio del presente escrito, **Luis Fernando Forero Gómez**, abogado domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.205 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 75.216 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de FINANZAUTO S.A, mediante el presente escrito pongo en conocimiento, que el demandante tiene en su poder el vehículo objeto de aprehensión y entrega, por lo anterior;

1. Solicito se dé por *Terminado el proceso por sustracción de materia (Tal como consta en el Acta de recibo e inventario)*
2. En consecuencia, igualmente solicito se ordene el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo;
3. Que el levantamiento de la medida cautelar sea remitido a la SIJIN –

AUTOMOTORES, y las entidades de movilidad correspondientes, en caso se haberse remitido oficio alguno.

La presente solicitud se sujeta para todos los efectos legales en lo previsto en la ley 2213 del año 2022, y en virtud de lo anterior, la respuesta a esta solicitud la recibo en el correo electrónico [visibility.judicial01@gmail.com](mailto:visibility.judicial01@gmail.com), número de celular 3106888951, sin perjuicio que la dirección física de notificación del apoderado de la demandante es calle 85 No 12-10 oficina 310 en Bogotá.

Cordialmente,

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,



**LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**

C.C. No. 80.410.205 de Bogotá

T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.

## ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Placa: FOT-784  
Marca: HINO  
Clase: CAMIONETA  
Línea: XZ0640L  
Modelo: 2019  
Color: BLANCO

El cual es entregado libre y voluntariamente por el (la) señor(a)

FERNANDO NABUJO VASQUEZ

Identificado con la C.C No. 11386933  
de FUSAGASUGA quién autoriza a **FINANZAUTO S.A. BIC** para que se le practique un peritaje al vehículo antes detallado y su costo sea cargado a la obligación número 161256.

Lo anterior, en cumplimiento de lo convenido por las partes en el contrato y Ley de Garantía Mobiliaria, que se ratifica por el GARANTE, DEUDOR Y/O TENEDOR del automotor mediante la suscripción de este documento, respecto la facultad que tiene el ACREEDOR GARANTIZADO de retener el vehículo, hasta tanto ocurra la extinción de la obligación por cualquiera de las formas establecidas en la ley. En ningún caso podrá oponerse a la toma del bien. Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto No. 1835 de 16 de septiembre de 2015.

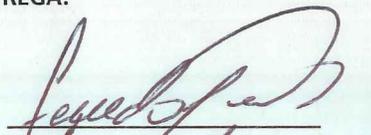
Para constancia de lo anterior se firma en CHUSAÇA a los 29 días, del mes NOV del año 2023.

QUIEN ENTREGA:

FIRMA:

NOMBRE:

C.C.

  
Fernando Nabujo Vasquez  
11386933

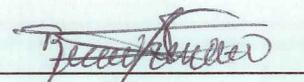


QUIEN RECIBE:

FIRMA:

NOMBRE:

C.C.

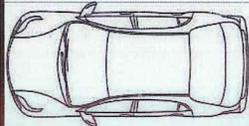
  
Oscar Borrera Carr  
99761892

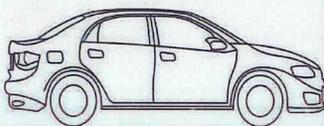
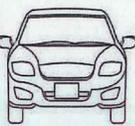
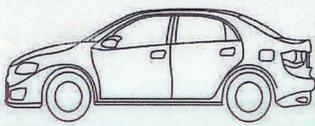
Finanzauto		ACTA DE INVENTARIO VEHÍCULO AUTOMOTOR				Código: INV-VH-J-GM-N								
						Versión: 01 // 2023								
						Formato 01								
PLACA	FOT-784		CRÉDITO	161256		FECHA RECEPCION								
				DD	24	MM	NOV.	AA	2023					
MARCA	CLASE	TIPO DE SERVICIO	LÍNEA	COLOR	MODELO									
HINO	CAMIONETA	PUBLICO.	X20640	BLANCO	2019									
PARTES & ACCESORIOS	CANT.	ESTADO			PARTES & ACCESORIOS	CANT.	ESTADO			PARTES & ACCESORIOS	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
MANUAL	-	-	-	EMBLEMAS	01	-	-	-	GUARDA FANGO IZQUIERDO	-	-	-	-	
LLAVES	01	-	-	CAPÓT	-	-	-	-	GUARDA FANGO DERECHO	-	-	-	-	
A/AA	01	-	-	BAÚL	-	-	-	-	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	01	-	-	-	
CINTURON DE SEGURIDAD	03	-	-	EXTINTOR	01	-	-	-	PUERTA DELANTERA DERECHA	01	-	-	-	
RADIO	01	-	-	CHALECO REFLECTIVO	-	-	-	-	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	-	-	-	-	
PARLANTES	04	-	-	TACOS	02	-	-	-	PUERTA TRASERA DERECHA	-	-	-	-	
ANTENA	01	-	-	CRUZETA	01	-	-	-	ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	01	-	-	-	
ENCENDEDOR	01	-	-	MANIVELA	-	-	-	-	ESPEJO LATERAL DERECHO	01	-	-	-	
PARASOLES	02	-	-	BOTIQUIN	01	-	-	-	ESPEJO RETROVISOR	01	-	-	-	
CABECERAS	-	-	-	SEÑALES	02	-	-	-	NAVE IZQUIERDA	01	-	-	-	
TAPETES	02	-	-	HERRAMIENTA	01	-	-	-	NAVE DERECHA	01	-	-	-	
TIMÓN	01	-	-	GATO	01	-	-	-	PARAL CENTRAL IZQUIERDO	-	-	-	-	
LIMPIA PARABRISAS	02	-	-	COCUYOS	08	-	-	-	PARAL CENTRAL DERECHO	-	-	-	-	
PLUMILLAS	02	-	-	FAROLAS	02	-	-	-	PARAL DELANTERO DERECHO	01	-	-	-	
FORROS	-	-	-	STOPS	02	-	-	-	PARAL DELANTERO IZQUIERDO	01	-	-	-	
SWICH IGNICIÓN	01	-	-	DIRECCIONALES	04	-	-	-	BOMPER DELANTERO	01	-	-	-	
PITO	01	-	-	LUZ DE REVERSO	02	-	-	-	BOMPER TRASERO	01	-	-	-	
ALARMA	-	-	-	EXPLORADORAS	02	-	-	-	ESTRIBOS	02	-	-	-	
BATERIA	02	-	-	TAPA RADIADOR	01	-	-	-	PINTURA	PUERTA	-	-	-	
TACOMETROS	01	-	-	TAPA T. GASOLINA	01	-	-	-	VIDRIOS PUERTAS	02	-	-	-	
PORTA MALETA	-	-	-	TAPA FCO EXP	01	-	-	-	MANIJA DE PUERTAS	02	-	-	-	
LUZ INTERIOR	01	-	-	TAPA ACEITE	01	-	-	-	ALERÓN ó SPOILER	-	-	-	-	
GUANTERA	01	-	-	TAPA MALETA	-	-	-	-	LLANTAS	08	-	-	-	
ELEVA VIDRIOS ELECTRICO	-	-	-	TAPA MOTOR	-	-	-	-	RINES	05	-	-	-	
PANORÁMICO DELANTERO	01	-	-	PERSIANA	01	-	-	-	COPAS RUEDAS	01	-	-	-	
PANORÁMICO TRASERO	01	-	-	BOCELES	-	-	-	-	REPUESTO	01	-	-	-	

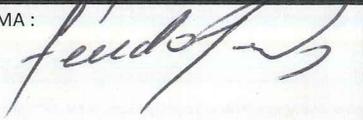
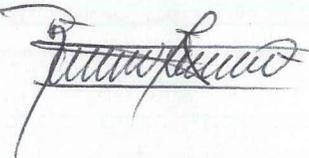
  

INVENTARIO DE INSPECCIÓN VEHÍCULO USADO							
DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBIDO		X		TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)		X	
ACTA DE INVENTARIO		X		ORDEN DE APREHENSIÓN		X	
OBSERVACIONES: 01 carpa, tapa frontal abocardada, protector espejo izq. roto.							



NOMBRE:	Fernando Varcaj	NOMBRE:	Oscair Dorega Carz
CC:	113966437	CC:	797661892
TELÉFONO:	310957925	TELÉFONO:	N/A
FIRMA:		FIRMA:	
			

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

### FORMULARIO DE REGISTRO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 27/12/2023 08:03:16	FOLIO ELECTRÓNICO 20190116000048200
--	--

#### A. DATOS GENERALES

Causal de la terminación de la ejecución:	Pago parcial de obligación con prórroga de plazo
Terminación de la ejecución realizada por:	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial; Orden administrativa; o, Protocolización notarial	
Dato de referencia	

#### B. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido PEDRAZA	Segundo Apellido BARRIOS	Primer Nombre LUISA	Segundo Nombre MARIA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección [AV AMERICAS # 50-50]			
Dirección Electrónica (Email) luisa.pedraza@finanzauto.com.co			
Numero de identificación 1000178877			

# Finanzauto

Bogotá D.C, 27 de diciembre de 2023

Señor  
**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**  
fernando.naranjo67@hotmail.com  
E.S.M

**ASUNTO: RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN**

Cordial saludo,

En atención a su comunicación remitida a nuestro correo el 05 de diciembre de 2023, referente a la obligación No. **161256** del que es titular, procedemos a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

**AL NUMERAL 1:** Nos permitimos atender de manera favorable su solicitud, adjuntando el histórico de pagos, donde podrá validar los abonos realizados y la aplicación de los mismos.

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informarle el valor de la liquidación total de su crédito No. **161256**, con proyección al 29 de diciembre del 2023, la cual figura por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/cte., (\$34.623.897,05) M/cte.,**

**Recuerde que: El pago en fecha posterior, varía el valor de la liquidación.**

Con lo anterior, damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

**DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE**  
**FINANZAUTO S.A. BIC**  
telefónica (601) 7499000  
[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)  
Proyecto Laura Saenz

Empresa



Certificada



[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)

N° PRÉSTAMO  
NOMBRE CLIENTE  
FECHA

161256  
FERNANDO NARANJO  
29-12-23

Nit:860,028,601-9

Prd. 10

**EL PAGO EN FECHA POSTERIOR VARIA EL VALOR DE LA LIQUIDACIÓN  
CANCELACIÓN**

Capital	29.204.070,07
Interes Adeudado	251.486,85
Seguros Causados	0,00
Cargos Causados 1, 2 y 3	2.822.430,30
Intereses de Mora	<b>300.405,83</b>
GPS	0,00
<b>Seg. Vehículo Pendiente</b>	<b>1.177.862,00</b>
<b>Seg. Vida Pendiente</b>	<b>817.642,00</b>
<b>Otros Cargos Plan Alivio</b>	<b>0,00</b>
<b>Carta de Liberación</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Gastos por cobranza // Honorarios</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL A CANCELAR</b>	<b>34.623.897,05</b>

**LIQUIDACIÓN PRELIMINAR**  
LAS CIFRAS CONSIGNADAS EN ESTE  
ESCRITO NO SON DEFINITIVAS, ESTAN  
SUJETAS A VERIFICACIÓN Y NO TIENEN  
EFECTO VINCULANTE

Sergio Cuervo

Tel 7499000

Fecha de Elaboración

27/12/2023

## Histórico de Pagos

Fecha Generación: 27/12/2023 4:40:18 p. m.

**Número de Crédito** 11386433  
**Valor Préstamo** 161256  
**Fecha Desembolso** 68.000.000  
**Plazo** 16/01/2019  
 60

**Nombre Cliente** NARANJO V FERNANDO  
**Estado del Crédito** Vigente  
**Valor Cuota** 1.946.760  
**Fecha Vencimiento** 16/01/2024



Nota: Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código QR de verificación que le permite ser validado en nuestros servidores.

Fecha Pago	Fecha Factura	Total Pago	Capital	Intereses	Seguros	Cargos	Mora	Días Mora	Saldo Capital
18/02/2019	16/02/2019	107.600	0	0	63.570	44.030	0	2	68.000.000
18/02/2019	16/02/2019	2.000.000	597.297	1.346.400	53.236	0	3.067	2	67.402.703
10/04/2019	16/03/2019	2.060.000	572.643	1.334.513	116.806	0	36.038	25	66.830.059
10/04/2019	16/04/2019	20.000	0	0	20.000	0	0	0	66.830.059
22/05/2019	16/04/2019	2.100.000	624.253	1.322.508	96.806	0	51.339	36	66.205.807
	16/05/2019	0	0	0	0	0	5.095	6	66.205.807
21/06/2019	16/05/2019	2.090.000	615.438	1.311.032	116.806	0	46.724	36	65.590.368
23/07/2019	16/06/2019	2.100.000	631.731	1.298.288	116.806	0	53.175	37	64.958.637
08/08/2019	16/07/2019	2.100.000	661.313	1.285.448	116.806	0	33.061	23	64.297.325
	16/08/2019	0	0	0	3.373	0	0	0	64.297.325
26/08/2019	16/08/2019	2.080.000	673.670	1.273.090	113.433	0	14.369	10	63.623.654
	16/09/2019	0	0	0	5.437	0	0	0	63.623.654
01/11/2019	16/09/2019	2.125.000	686.758	1.260.003	111.369	0	65.584	46	62.936.897
	16/10/2019	0	0	0	0	0	1.287	16	62.936.897
25/11/2019	16/10/2019	2.130.000	700.610	1.246.151	116.806	0	55.598	40	62.236.287
	16/11/2019	0	0	0	0	0	10.835	9	62.236.287
31/12/2019	16/11/2019	2.125.000	714.482	1.232.278	116.806	0	52.844	45	61.521.805
	16/12/2019	0	0	0	0	0	8.590	15	61.521.805
30/01/2020	16/12/2019	2.110.000	720.360	1.218.132	116.806	0	54.702	45	60.801.444
21/02/2020	16/01/2020	1.020.000	0	852.357	116.806	0	50.837	36	60.801.444
21/02/2020	16/01/2020	1.100.000	743.056	351.348	0	0	0	36	60.058.389
	16/02/2020	0	0	0	0	0	5.597	5	60.058.389
25/03/2020	16/02/2020	2.090.000	735.926	1.188.992	116.806	0	48.276	38	59.322.463
21/04/2020	16/03/2020	2.095.000	753.355	1.174.240	116.806	0	50.599	36	58.569.107
30/04/2020	16/04/2020	2.075.000	610.884	1.159.096	285.072	0	19.948	14	57.958.224
15/05/2020	16/04/2020	180.000	176.781	0	0	0	1.754	29	57.781.443
	16/05/2020	0	0	0	1.466	0	0	0	57.781.443
14/10/2020	16/09/2020	1.275.000	0	948.504	285.072	0	41.424	28	57.781.443

# Finanzauto

14/10/2020	16/09/2020	1.000.000	0	998.256	0	0	0	28	57.781.443
	16/10/2020	0	0	0	1.744	0	0	0	57.781.443
08/01/2021	16/12/2020	2.263.073	0	1.945.347	285.072	0	32.654	23	57.781.443
04/03/2021	16/02/2021	2.300.000	0	1.946.760	285.072	0	22.831	16	57.781.443
	16/03/2021	0	0	0	45.337	0	0	0	57.781.443
22/04/2021	16/03/2021	2.300.000	0	1.946.760	239.735	0	51.302	37	57.781.443
	16/04/2021	0	0	0	53.784	0	8.419	6	57.781.443
17/05/2021	16/04/2021	2.250.000	0	1.946.760	216.985	0	31.396	31	57.781.443
	16/05/2021	0	0	0	54.858	0	0	1	57.781.443
16/06/2021	16/05/2021	1.000.000	0	741.880	215.911	0	42.209	31	57.781.443
16/06/2021	16/05/2021	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	31	57.781.443
16/06/2021	16/05/2021	205.000	0	204.880	0	0	0	31	57.781.443
	16/06/2021	0	0	0	120	0	0	0	57.781.443
07/07/2021	16/06/2021	2.246.000	0	1.946.054	270.649	0	29.297	21	57.781.443
20/08/2021	16/07/2021	2.266.400	0	1.946.760	270.769	0	48.853	35	57.781.443
	16/08/2021	0	0	0	0	0	18	4	57.781.443
21/09/2021	16/08/2021	2.395.000	0	1.946.760	270.769	0	50.235	36	57.781.443
	16/09/2021	0	0	0	120.264	0	6.972	5	57.781.443
28/10/2021	16/09/2021	2.270.000	248.202	1.698.558	150.505	0	48.585	42	57.533.241
	16/10/2021	0	0	0	107.516	0	16.634	12	57.533.241
26/11/2021	16/10/2021	2.268.000	837.489	1.109.271	163.254	0	38.557	41	56.695.751
	16/11/2021	0	0	0	105.427	0	14.002	10	56.695.751
20/01/2022	16/11/2021	1.000.000	0	760.417	165.342	0	74.241	65	56.695.751
20/01/2022	16/11/2021	1.450.000	862.105	324.238	0	0	0	65	55.833.646
	16/12/2021	0	0	0	213.903	0	49.754	35	55.833.646
17/02/2022	16/12/2021	2.200.000	859.600	1.087.160	56.866	0	36.754	63	54.974.046
	16/01/2022	0	0	0	113.230	0	46.390	32	54.974.046
16/03/2022	16/01/2022	2.330.000	865.780	1.080.980	157.539	0	37.945	59	54.108.265
	16/02/2022	0	0	0	146.295	0	41.461	28	54.108.265
31/03/2022	16/02/2022	2.300.000	870.033	1.076.727	124.474	0	20.826	43	53.238.233
	16/03/2022	0	0	0	185.642	0	22.297	15	53.238.233
12/05/2022	16/03/2022	2.200.000	892.643	1.054.117	85.127	0	58.799	57	52.345.589
	16/04/2022	0	0	0	69.544	0	39.769	26	52.345.589
31/05/2022	16/04/2022	2.200.000	910.318	1.036.443	201.225	0	28.975	45	51.435.271
	16/05/2022	0	0	0	0	0	23.039	15	51.435.271
18/07/2022	16/05/2022	2.500.000	928.342	1.018.418	294.071	0	77.076	63	50.506.929

# Finanzauto

	16/06/2022	0	0	0	131.979	0	50.115	32	50.506.929
22/08/2022	16/06/2022	2.000.000	777.345	1.000.037	162.093	0	60.525	67	49.729.584
22/08/2022	16/06/2022	1.800.000	169.378	0	0	0	0	67	49.560.206
	16/07/2022	0	290.946	981.292	294.071	0	64.313	37	49.269.260
22/08/2022	16/07/2022	1.200.000	674.522	0	0	0	0	37	48.594.738
	16/08/2022	0	0	220.809	294.071	0	10.597	6	48.594.738
01/10/2022	16/08/2022	1.500.000	702.177	741.366	0	0	56.457	46	47.892.561
01/10/2022	16/08/2022	300.000	282.408	0	0	0	0	46	47.610.153
	16/09/2022	0	0	0	0	0	17.592	15	47.610.153
17/11/2022	16/09/2022	3.100.000	1.004.079	942.681	294.071	0	102.104	62	46.606.074
	16/10/2022	0	0	400.065	294.071	0	62.929	32	46.606.074
18/11/2022	16/10/2022	1.560.000	1.023.960	522.735	0	0	1.386	33	45.582.114
	16/11/2022	0	0	0	7.903	0	4.016	2	45.582.114
13/01/2023	16/11/2022	2.450.000	1.044.235	902.526	286.168	0	118.225	58	44.537.879
	16/12/2022	0	0	0	38.263	0	60.583	28	44.537.879
18/04/2023	16/12/2022	7.000.000	1.064.910	881.850	255.808	333.333	0	123	43.472.969
	16/12/2022	0	0	0	0	0	215.050	123	43.472.969
	16/01/2023	0	1.085.996	860.765	294.071	0	0	92	42.386.973
	16/01/2023	0	0	0	0	0	212.161	92	42.386.973
	16/02/2023	0	520.212	839.262	294.071	0	0	61	41.866.762
	16/02/2023	0	0	0	0	0	142.512	61	41.866.762
25/04/2023	16/02/2023	3.000.000	587.287	0	0	272.727	0	68	41.279.475
	16/02/2023	0	0	0	0	0	4.348	68	41.279.475
	16/03/2023	0	929.980	817.334	294.071	0	0	40	40.349.495
	16/03/2023	0	0	0	0	0	94.253	40	40.349.495
25/04/2023	16/03/2023	2.400.000	199.447	0	0	218.182	0	40	40.150.048
	16/04/2023	0	991.349	26.499	175.845	0	0	9	39.158.699
	16/04/2023	0	0	768.472	0	0	20.207	9	39.158.699
09/05/2023	16/04/2023	170.000	160.441	0	0	0	0	23	38.998.259
	16/04/2023	0	0	0	0	0	2.335	23	38.998.259
	16/05/2023	0	0	0	7.224	0	0	0	38.998.259
05/07/2023	16/05/2023	2.211.000	1.098.318	0	168.621	64.398	0	50	37.899.940
	16/05/2023	0	0	772.166	0	0	107.497	50	37.899.940
08/07/2023	16/06/2023	2.360.000	1.197.852	0	175.845	68.738	0	22	36.702.089
	16/06/2023	0	0	748.909	0	0	47.170	22	36.702.089
	16/07/2023	0	0	0	121.487	0	0	0	36.702.089

# Finanzauto

10/08/2023	16/07/2023	2.258.000	1.221.569	0	54.358	205.273	0	25	35.480.519
	16/07/2023	0	0	725.191	0	0	49.729	25	35.480.519
	16/08/2023	0	0	0	1.879	0	0	0	35.480.519
14/09/2023	16/08/2023	2.450.000	1.141.226	0	319.546	222.727	0	29	34.339.293
	16/08/2023	0	0	702.514	0	0	63.987	29	34.339.293
14/11/2023	16/09/2023	2.460.000	1.113.492	0	321.425	223.636	0	59	33.225.801
	16/09/2023	0	0	677.878	0	0	123.569	59	33.225.801
30/11/2023	16/09/2023	3.000.000	155.390	0	0	272.727	0	75	33.070.411
	16/09/2023	0	0	0	0	0	2.209	75	33.070.411
	16/10/2023	0	1.291.898	0	321.425	0	0	45	31.778.513
	16/10/2023	0	0	654.862	0	0	91.830	45	31.778.513
	16/11/2023	0	0	0	181.449	0	0	14	31.778.513
	16/11/2023	0	0	0	0	0	28.210	14	31.778.513
30/11/2023	16/11/2023	2.200.000	1.230.809	0	139.976	200.000	0	14	30.547.703
	16/11/2023	0	0	629.215	0	0	0	14	30.547.703
18/12/2023	16/12/2023	500.000	0	0	321.425	0	0	2	30.547.703
	16/12/2023	0	0	174.610	0	0	3.965	2	30.547.703
18/12/2023	16/12/2023	500.000	71.483	0	0	0	0	2	30.476.220
	16/12/2023	0	0	428.517	0	0	0	2	30.476.220
18/12/2023	16/12/2023	500.000	500.000	0	0	0	0	2	29.976.220
18/12/2023	16/12/2023	500.000	500.000	0	0	0	0	2	29.476.220
18/12/2023	16/12/2023	294.000	272.150	0	0	0	0	2	29.204.070
	16/01/2024	0	0	0	0	21.850	0	0	29.204.070

**FINANZAUTO S.A**  
**Departamento de Servicio al Cliente**

---

Ref: DERECHO DE PETICION Art 23 C.P  
Obligación No **161256**

---

**Respetados Señores:**

**Fernando Naranjo Vásquez**, Identificado como aparece al pie de mi firma, en pleno uso de mis facultades físicas, mentales y civiles, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito presentar derecho de petición Art 23 de Nuestra Carta Política y la Ley 1755 de 2015, para que, de conformidad con el trámite y dentro del término legal, se sirvan dar respuesta a las siguientes:

**SOLICITUDES ESPECIFICAS**

1. Respetuosamente solicito que, la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, realice entrega real y material a favor mío, del rodante de placas FST-784, Modelo 2019, clase CAMIONETA, marca HINO, carrocería tipo ESTACAS, color BLANCO, servicio PÚBLICO sin ningún tipo de cobro, por ningún concepto.
2. Respetuosamente solicito que la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, efectúe la devolución o abono a capital de los pagos efectuados en fechas del 18, 24 y 25 de abril de 2023 por valor de (\$ 12.400.000.00) de manera indexada junto con los intereses que se causaron a la máxima tasa de interés bancario corriente.
3. Que la sociedad **FINANZAUTO S.A.** reconozca y pague y/o abone a capital a favor mío perjuicios materiales causados a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos M/cte. (\$ 250.000.00) diarios desde el día 24 de noviembre de 2023, hasta que se materialice la entrega del rodante identificado con placas FST784, al encontrarme al día en el pago de mis obligaciones.
4. Que la sociedad **FINANZAUTO S.A.** presente disculpas públicas a mi humanidad por la conducta presentada en mi caso en particular por medio de un medio de comunicación masivo.

Las anteriores solicitudes las presento a ustedes de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

1. En fecha del 20 de diciembre de 2018 suscribí con la sociedad financiera **FINANZAUTO S.A.** contrato de Garantía Mobiliaria consistente sobre un vehículo automotor de Placas FST, Modelo 2019, Marca HINO, Color Blanco, Tipo Estacas, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES de pesos M/Cte. (\$ 68.000.000.00) pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales, obligándome a pagar un interés de plazo del 26.53 % efectivo anual dentro del plazo pactado, esto es cuotas mensuales de (\$ 2.063.566.00). (Anexo 1)
2. Dentro del tracto sucesivo del contrato de marras, presente varias moras en el pago de las cuotas, sin embargo, teniendo constante contacto con **FINANZAUTO S.A.**, sus asesores comerciales **SIEMPRE**, me indicaron el pago mínimo que debía efectuar, para normalizar mis obligaciones y consecuentemente no ser objeto de cobro ejecutivo y/o pago directo. Es de anotar que dicha situación fue constante, sin embargo, en fecha del 08 de noviembre de 2021 fui notificado del inicio de la ejecución del pago directo de garantía mobiliaria, por mora en el pago de cuotas adeudadas. (Anexo 2)
3. De manera inmediata me comuniqué con los asesores de **FINANZAUTO S.A.**, para suspender el cobro advertido, pero al igual que en el numeral anterior, los asesores de cartera de **FINANZAUTO S.A.**, me indicaron los pagos mínimos que debía efectuar, toda vez que si cumplía con dichos compromisos de manera automática se suspendía el procedimiento de pago directo. Prueba de lo anterior se encuentra consignado en conversaciones de la aplicación WhatsApp a lo largo del tracto sucesivo del presente negocio jurídico donde se me exhorta para con el pago de mis obligaciones para suspender cualquier procedimiento jurisdiccional respecto del crédito otorgado. (Anexo 3)
4. Pese a cumplir con las directrices del departamento de cobranzas de **FINANZAUTO S.A.**, en fecha del 31 de marzo de 2023, fui notificado de la iniciación del trámite de pago directo por mora en el pago de mis obligaciones, además de informar que en fecha del 22 de febrero **FINANZAUTO S.A.**, había diligenciado ante CONFECAMARAS en el Registro de Garantías Mobiliarias el correspondiente Registro de Ejecución. (Anexo 4)
5. Sin embargo, en la misma fecha 31 de marzo de 2023, fui contactado por asesores de **FINANZAUTO S.A.**, para la normalización de mi crédito, arribando a un acuerdo de pago consistente en el pago de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos M/Cte (\$ 12.400.000.00). En fechas del 18 y 24 de abril de 2023, pagos que correspondían a las cuotas atrasadas y

honorarios de abogado y cobranza y que se realizaron conforme a lo acordado. (Anexo 5)

6. Estando al día con mis obligaciones en fecha del **19 de Abril de 2023** **FINANZAUTO S.A.**, de manera temeraria y abusiva, radicó ante el Juzgado promiscuo Municipal de Silvania (Cundí) Tramite de Ejecución de Garantía Mobiliaria, por el mecanismo de Pago Directo, proceso que se identifico con el No 2023-00094 de dicho despacho. (Anexo 6)
7. De conformidad con lo manifestado en la demanda presentada por ustedes, se indujo en error al despacho de instancia al ocultar el pago, es más, incluso 4 meses después de impetrada la acción y normalizado mi crédito, en fecha del 2 de agosto de 2023, el apoderado de **FINANZAUTO S.A.** solicito se impulsara el proceso, haciendo creer al despacho que aún me encontraba en mora para con el pago de mis obligaciones. (Anexo 7)
8. Es de anotar que, al existir pago y normalización de mis obligaciones, ustedes continuaron con el trámite procesal, a favor de **FINANZAUTO S.A.** y en fecha del 13 de octubre de 2023. El despacho de instancia, Juzgado promiscuo Municipal de Silvania, avoco conocimiento de la acción impetrada y ordeno la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC: (Anexo 8) Edificando el procedimiento en base de mentiras, ocultando la realidad material del crédito, **el pago** y evadiendo la obligación legal de retirar el proceso incoado así como también la obligación de informar e incorporar en el Registro de Garantías Mobiliarias de la terminación de la ejecución por pago parcial de la obligación.
9. Ejecutoriada la orden impartida por el despacho, en fecha del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado promiscuo Municipal de Silvania, oficio a la Policía Nacional – Sección Automotores – la APREHENSION Y ENTREGA del rodante que se distingue con las placas FST-784, Modelo 2019, clase CAMIONETA, marca HINO, carrocería tipo ESTACAS, color BLANCO, servicio PÚBLICO. Con pleno desconocimiento de la normalización del crédito que dio origen al proceso. (Anexo 9)
10. En fecha del 24 de noviembre de 2023, en actividades de registro y control la Policía Nacional, en vía publica en la ruta nacional Bogotá -Girardot, fui despojado del vehículo automotor, lugar donde arribo un funcionario de **FINANZAUTO S.A.**, quien me exhorto para firmar unos documentos en blanco, manifestando que, de encontrarme al día en mis obligaciones, no existía problema para la devolución del rodante y que incluso para evitar gastos de grúa, podía yo conducir el vehículo hasta la compañía financiera, hecho que no ocurrió toda vez que fui informado que debía nuevamente pagar gastos de honorarios y costas de inmovilización y parqueo, siendo

que ya había cancelado dichos rubros en el acuerdo de pago señalado en el numeral 5 del presente escrito.

11. La aprehensión material del rodante es ilegal y abusiva, toda vez que encontrándome al día con mis obligaciones, resulta este hecho totalmente contrario a derecho, Maxime que para la devolución del bien se exige el pago de honorarios y servicio de parqueadero, valores que no estoy obligado legalmente a pagar, constituyéndose así una violación flagrante a mis derechos como consumidor financiero y que en caso de no ser resuelta la presente solicitud de manera positiva acudiré a la superintendencia financiera, para que ampare mis derechos como en derecho corresponde.
12. El actuar contrario a derecho, ejecutado por **FINANZAUTO S.A.** a causado un perjuicio patrimonial **Diario** a mi humanidad que estimo en razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos M/Cte. (\$ 250.000.00), que por medio del presente derecho de petición, solicito me sea reconocido, pagado y/o abonado a capital, a partir del pasado 24 de Noviembre de 2023 hasta que se materialice la entrega del rodante ya especificado.
13. **FINANZAUTO S.A.** abusa de su posición dominante en el contrato de prenda mobiliaria, al activar el aparato jurisdiccional de manera colateral a los acuerdos de pago celebrados y cumplidos a cabalidad, ocultando la realidad material al Juez Promiscuo Municipal de Silvania (Cundí), existiendo desorden administrativo entre lo debido y lo pagado, así las cosas no es de mi resorte soportar consecuencias económicas, por negligencia, descuido o error de los canales de comunicación de los departamentos de cobranza y jurídicos de la compañía que ustedes representan.
14. Amen de lo anterior, tenemos que el apoderado de **FINANZAUTO S.A.** en fecha del 28 de noviembre de 2023, manifestó al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania (Cundí), la terminación del procedimiento por pago total de la obligación, por pago directo solicitando el levantamiento de las medidas cautelares entre otras solicitudes. (Anexo 10), y por otra parte el departamento de cartera ha venido cobrando y recibiendo el pago de las cuotas mensualmente, (Anexo 3) exhortándome para el retiro de mi vehículo de sus instalaciones previo pago de parqueadero y honorarios de abogado, y notificándome del registro de terminación de la ejecución **POR PAGO PARCIAL DE OBLIGACION.** (Anexo 11)
15. En este orden de ideas encuentro mi situación jurídica y comercial en dos planos diferentes. Por una parte, ante el registro de garantías mobiliarias de Confecámaras, el contrato de garantía mobiliaria se encuentra vigente y modificado por pago parcial de la obligación, y ante la jurisdicción ordinaria

el contrato se encuentra terminado por pago total de la obligación por medio del tramite de pago directo, solo quedando pendiente el avalúo y remate del bien para liquidar los saldos que puedan quedar a mi favor. No es de mi resorte que los departamentos jurídico y comercial de **FINANZAUTO S.A.** no tengan canales de comunicación y que actúen de manera independiente con objetivos y presupuestos excluyentes, que en ultimas crearon un perjuicio patrimonial a mi humanidad y que por medio del presente derecho de petición solicito sea indemnizado.

### HECHOS DEL CONTEXTO PROCESAL

No obstante, los anteriores hechos tenemos que el proceso judicial impetrado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania, no se encuentra ajustado a lo normado por **Ley 1676 de 2013**, el **Decreto 400 de 2014** y el **Decreto 1835 de 2015**, en cuanto a:

1. En fecha del **19 de abril de 2023 FINANZAUTO S.A.**, presento ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania, solicitud Tramite de Ejecución de Garantía Mobiliaria, por el mecanismo de Pago Directo, estando para esa fecha el crédito al día, esto es no existía mora de mis obligaciones para la fecha de impetración de la acción.
2. De conformidad con el **Decreto 400 de 2014**, en su Art 3 Núm. 11 el acreedor Garantizado está en la obligación de consignar en el Registro de Garantías Mobiliarias, la realidad material del contrato celebrado y en lo tocante en mi caso en particular: Asegurar el cumplimiento de los derechos al hábeas data, es decir que la actuación temeraria desplegada por ustedes violo de manera flagrante y directa mi derecho al buen nombre, consignando en el registro de garantías hechos contrarios a la verdad.
3. Ahora bien, por su parte ya registrada la actuación de Registro de ejecución, el Acreedor Garantizado se encontraba obligado a inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando No se iniciará el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución, esto en virtud del Art 2.2.2.4.1.31. Núm. 5 del **Decreto 1835 de 2015**, para nuestro caso en comento la inscripción de la ejecución se realizó el 22 de febrero de 2023 y el procedimiento fue impetrado en fecha del 19 de abril de 2023, es decir 27 días extemporáneos de lo que indica la norma, siendo que a la luz de la norma el plazo máximo para la impetración del proceso fenecía en fecha del 22 de marzo.

### JUSTIFICACION

La presente solicitud la elevo ante **FINANZAUTO S.A.** con el fin de:

1. Solicitar a ustedes, rectificar las conductas, procedimientos y acciones adelantadas en contra mía.
2. Defender mis derechos económicos, patrimoniales y fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, buen nombre, legítima confianza, y demás derechos conexos y concomitantes con mi justo reclamo.
3. En caso de ser negativa la respuesta de ustedes, busco con el presente, agotar el requisito de procedibilidad, para acceder a las superintendencias de financiera y de sociedades y presentar la demanda correspondiente para que sean estas las que administren justicia en mi caso en particular, además de acudir a los medios de comunicación y ventilar el trato injusto, ilegal y abusivo del cual he sido objeto.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Junto con el presente derecho de petición, me permito adjuntar las siguientes pruebas y anexos, en su orden de aparición de conformidad con lo manifestado en el acápite de hechos:

1. Contrato de Garantía Mobiliaria (5 folios)
2. Notificación ejecución del pago directo de garantía mobiliaria (4 folios)
3. Conversaciones de la aplicación WhatsApp (20 folios)
4. Notificación, Registro de Garantías Mobiliarias (Registro de Ejecución). (4 folios)
5. Normalización de crédito (2 folios)
6. Radicación de demanda. (3 folios)
7. Solicitud de impulso procesal. (1 folio)
8. Orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía (3 folios)
9. Oficio a la Policía Nacional sobre aprehensión y entrega del rodante. (2 folios)
10. Solicitud de terminación del procedimiento por pago directo. (5 folios)
11. registro de terminación de la ejecución por pago parcial de obligación.

(1 folio)

## NOTIFICACIONES

A **Fernando Naranjo Vásquez**, en la Finca Calaima, Vereda Subía pedregal,  
Municipio de Silvania – Cundinamarca, E-mail: [Fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:Fernando.naranjo67@hotmail.com)  
Tel 3108579054

De ustedes, con todo respeto, cordialmente



**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**

C.C. No 11.386.433 expedida en Fusagasugá

Tel: 310 857 90 54

E-mail: [fernando.naranjo67@hotmail.com](mailto:fernando.naranjo67@hotmail.com)



Señor(a)  
FERNANDO NARANJO VASQUEZ  
fernando.naranjo67@hotmail.com

No. de crédito

161256

Fecha del proceso

02/01/2024

# Finanzauto

## Estado Actual

Cuotas pagadas	59
Tasa	23,76
Días vencidos	0
Saldo de capital antes del pago	29.204.070
Valor Cuota	2.268.185
Valor vencido	0

## Valores a pagar

Capital	1.367.604
Intereses	579.157
Seguros	321.425
Intereses de mora	0
Otros	2.822.430

Valor mínimo a pagar	5.090.616
Fecha límite de pago	16/01/2024

## Estimado Cliente

Este extracto refleja el alivio financiero aplicado, que implica que el pago de las cuotas reprogramadas (capital, intereses y seguros) se aplacen, ampliando el plazo del crédito, lo que genera una recomposición de capital e intereses en la estructura de su cuota. Una vez termine el periodo de los meses reprogramados, durante los meses siguientes deberá pagar los intereses causados del periodo reprogramado. Los seguros causados y no pagados durante los meses reprogramados se pagarán al final del nuevo plazo acordado junto con las cuotas en las cuales se amplió el crédito en razón a la reprogramación.

Bogotá Oficina Principal	Bogotá (Sede Norte)	Villavicencio	Medellin	Bucaramanga	Cartagena	Cali	Barranquilla
Edificio BOC Américas Cra 56 # 9 - 17 Tel: (571) 749 9000 Administración Av. Américas # 50 - 50	Av Calle 116 # 23-06 Piso 1 Tel: (571) 749 9000 Ext: 77106	Cra 33 # 15-28 Of. 101 Km 1 Via Puerto López Tel: (578) 684 9886 684 9884 - 684 9894	Cra 43a # 23-25 Av. Mall Local 128 El Poblado Tel: (574) 604 1723	Cll 53 # 23-97 Tel: (577) 697 0322	Cra 15 # 31-110 Local 12 Centro Cultural y Turístico San Lázaro Barrio El Espinal	Cll 40 Norte # 6n-28 La Campiña Tel: (572) 485 6239	Cra 52 # 74-39 Tel: (575) 385 2345

## Observaciones

- Para pago en Bancos tener en cuenta que si su cuota vence en sábado, domingo o día festivo por favor realizar el pago el día hábil anterior.
- Si paga en exceso del valor mínimo a pagar, el excedente se aplicara a la siguiente cuota.
- Sus cheques deben ser girados a nombre de Finanzauto S.A. y al respaldo escribir nombre del cliente, documento de identidad, teléfono y número de crédito.
- La tasa indicada está expresada en N.A.V.
- Escriba sus reclamos y sugerencias a: sugerencias@finanzauto.com.co
- El saldo de capital impreso en este extracto es una cifra a título informativo vigente a una fecha de corte determinada, por eso, en caso de un pago total o abono a capital, debe ajustarse la cifra de acuerdo la fecha de pago y al contrato, para lo cual debe acercarse a nuestras oficinas.
- Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicara lo establecido en el artículo 731 del (código de comercio).
- Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza, que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas de Finanzauto S.A. que pueden ser consultadas en la página web [www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co) o en cualquier oficina.
- Para realizar un pago por anticipado, recuerde que debe acercarse a nuestras oficinas.

## Cupón de pago

Fecha límite de pago

16/01/2024

FERNANDO NARANJO VASQUEZ

# Finanzauto

NIT 860.028.601-9



(415)7709998000162(8020)0000113864330016125600(3900)05090616(96)20240116

Espacio para timbre de la caja

Banco Valor No. de Cuenta


EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL

Bogotá, 13 de febrero de 2024

Señor(a)  
**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**  
Ciudad

Estimado Señor(a):

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, en **Experian Colombia S.A. (DataCrédito)** estamos comprometidos con ayudar a los colombianos a conocer, administrar y mejorar su perfil de crédito. Uno de los aspectos fundamentales para lograr este objetivo, es mantenerse al día en las obligaciones vigentes con las diferentes entidades originadoras de crédito.

Agradeciendo su atención a esta comunicación, la cual se remite por instrucción de la empresa **FINANZAUTO S.A. BIC**, hacemos referencia a la(s) obligación(es) de pago que tiene pendiente con dicha entidad. A continuación, se relaciona el detalle de la(s) obligación(es):

Referencia	Fecha de vencimiento	Valor
161256	1/16/2024	\$2.866.491

Si usted tiene inquietudes acerca de esta comunicación o de la obligación a la que se hace referencia, por favor comunicarse con la entidad **FINANZAUTO S.A. BIC** al teléfono **3138860316 - 3108518532 - 6017499000 ext. 77760** de **Bogotá (Bogotá)**, o comunicarse al correo electrónico [jonathan.hernandez@finanzauto.com.co](mailto:jonathan.hernandez@finanzauto.com.co).

Si, al momento de recibir esta comunicación se encuentra al día en los pagos, solicitamos no tener en cuenta lo antes mencionado y ofrecemos disculpas por las molestias causadas.

Le recordamos que, para conocer cómo se encuentra su historial crediticio o ejercer su derecho al habeas data, puede dirigirse sin costo alguno, al Centro de Experiencia de Experian Colombia S.A. (DataCrédito) ubicado en la Avenida Las Américas No 62-84 de la ciudad de Bogotá, al sitio web [www.datacredito.com](http://www.datacredito.com), o enviar una comunicación debidamente autenticada con su solicitud al correo electrónico [servicioalciudadano@experian.com](mailto:servicioalciudadano@experian.com). También lo invitamos a conocer, verificar y controlar su perfil y su historial crediticio, ingresando a la página [www.midatacredito.com](http://www.midatacredito.com).

#### **Experian Colombia S.A. (DataCrédito) & FINANZAUTO S.A. BIC**

Para efectos de esta comunicación, DataCrédito se entenderá como una marca de Experian Colombia S.A. La información contenida en esta comunicación ha sido informada por la entidad FINANZAUTO S.A. BIC. Experian Colombia S.A. realiza el envío de esta comunicación por solicitud y encargo de FINANZAUTO S.A. BIC, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

# Finanzauto

Bogotá D.C, 13 de marzo de 2024

Señor  
**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**  
fernando.naranjo67@hotmail.com  
E.S.M

## ASUNTO: RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN

Cordial saludo,

En atención a su petición remitida mediante nuestro canal de correo electrónico el día 23 de febrero del 2024, con relación a la obligación No. 161256 del que es titular el señor **FERNANDO NARANJO VASQUEZ** identificado con cédula **11.386.433**, Finanzauto S.A BIC, procede a dar respuesta a sus solicitudes en el orden que fueron formuladas y bajo los siguientes términos:

1. *"Respetuosamente solicito que, la sociedad de Finanzauto realice entrega real y material a favor mío del rodante de placas FST-784, modelo 2019, clase camioneta, marca Hino, carrocería tipo estaca, color blanco sin ningún tipo de cobro, por ningún concepto"* Nos permitimos informarle que, hemos procedió a remitir su solicitud con el área encargada quienes nos informan que, no es posible generar la devolución del vehículo de placas FST-784, toda vez que, la obligación se encuentra en mora a la fecha, por lo cual respetuosamente lo invitamos a realizar los pagos correspondientes.

Es importante aclarar que, para poder realizar la devolución del automotor es necesario que el crédito se encuentre al día.

Ahora bien, nos permitimos informarle que, conforme a lo estipulado en el título valor pagaré, suscrito y aceptado por usted mediante la imposición de firma y huella se acordó que:

"... Todos los gastos e impuestos que cause este título valor, así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar...". Es así que usted como deudor en mora, es quien debe asumir los honorarios judiciales, gastos de notificación, localización, inmovilización, parqueadero y traslado, entre otros, causados en virtud del proceso de ejecución adelantado para el cobro de la obligación"

Empresa



Certificada



[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)

# Finanzauto

2. *“Respetuosamente solicito que la sociedad Finanzauto S.A. efectuó la devolución o abono a capital de los pagos efectuados en fechas del 18, 24 y 25 de abril de 2023 por valor de (\$12.400.000.00) de manera indexa junto con los intereses que se causaron a la máxima tasa de interés bancario corriente”*

Nos permitimos informarle que, no es posible atender de manera favorable su solicitud de generar la devolución de los pagos mencionados en su comunicado, toda vez que, estos se aplicaron correctamente a la obligación No. 161256 de la siguiente manera:

- El pago realizado el día 18 de abril del 2023 por valor de (\$7.000.000) fue aplicado a la cuota de diciembre del 2022, enero y parte de febrero del 2023.
- El pago realizado el día 25 de abril del 2023 por valor de (\$3.000.000) fue aplicado al saldo de la cuota de febrero y cubrió parte de la cuota de marzo del 2023.
- El pago realizado el día 25 de abril del 2023 por valor de (\$2.400.000), se aplico al saldo de la cuota de marzo y parte de la cuota de abril del 2023.

Ahora bien, es necesario indicar que, la cuota que se cancela mensualmente está compuesta de capital, intereses corrientes, seguros.

Es preciso aclarar que, al presentarse el pago posterior a las fechas indicadas, se generara el cobro de los intereses moratorios a partir del día siguiente de la cuota vencida, condición que fue aceptada por usted con la imposición de la firma y huella en el título valor pagare.

Los intereses moratorios serán correspondientes a la tasa máxima permitida para el periodo a liquidar.

3. *“Que la sociedad Finanzauto S.A. reconozca y pague y/o abone a capital a favor mío perjuicios materiales causados a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos M/cte. (\$250.000.00) diarios desde el día 24 de noviembre del 2023, hasta que se materialice la entrega del rodante identificado con placas FST784, al encontrarme al día en el pago de mis obligaciones”* Es importante aclarar que, para poder realizar la devolución del vehículo el crédito debe encontrarse al día, sin presentar moras.

Ahora bien, le indicamos que, contrario lo manifestado en su comunicación, la obligación No. 161256, ha presentado mora, toda vez que, los pagos no se han realizado en las fechas indicadas según el título valor pagare aceptado mediante la imposición de la firma y huella, donde se acordó que los pagos se

Empresa



Certificada



[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)

# Finanzauto

estipularon para los días 16 de cada mes hasta la terminación del crédito, por esta razón, no ha sido posible realizar la devolución de automotor, debido a que el crédito debe encontrarse al día.

Por lo anterior, como ha sido probado FINANZAUTO S.A BIC ha actuado de manera diligente y conforme lo pactado en el título valor pagare, por lo que es improcedente reconocer algún tipo de daños y perjuicios como lo referencia en su escrito.

4. "Que la sociedad de Finanzauto S.A presente disculpas públicas a mi humanidad por la conducta presentada en mi caso en particular por medio de un medio de comunicación masivo" De acuerdo a lo mencionado en los acápites anteriores, no es posible atender de manera favorable su solicitud, toda vez que, Finanzauto S.A. BIC ha actuado en debida forma aplicable a su naturaleza y actividad, en virtud de lo pactado entre las partes en el título valor pagare y contrato de garantía mobiliaria, aceptado mediante la imposición de la firma y huella.

Para finalizar, es necesario precisar que, Finanzauto S.A BIC es respetuoso de los derechos de los consumidores y la protección de los derechos en ellas consagrados y las buenas prácticas financieras, actuando en debida forma aplicable a su naturaleza y actividad.

Con lo anterior, se da respuesta clara, oportuna y de fondo a la petición por Usted formulada, dando cumplimiento el **Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.**

Para resolver cualquier inquietud o duda, le invitamos a contactarnos en la línea telefónica (601) 7499000, o a través de nuestro chat de la página web [www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co) o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Cordialmente,

**SUSANA GARCIA ESPINOSA**  
**DIRECTORA DE SERVICIO AL CLIENTE**  
**FINANZAUTO S.A. BIC**

Proyecto CRA.

Empresa



Certificada



[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)

Transcripción de tu chat con Finanzauto

sendmail@mylivechat.com <sendmail@mylivechat.com>

Sáb 10/02/2024 09:50 AM

Para:fernando.naranjo67@hotmail.com <fernando.naranjo67@hotmail.com>

Tu chat con nosotros...

**Información General**

<b>Hora de Inicio de chat</b>	2024-02-10 09:06:58
<b>Hora de terminación del chat</b>	2024-02-10 09:50:15
<b>Duración (tiempo de conversación)</b>	00:43:16
<b>Operador(a)</b>	Alejandro Beltran
<b>Cliente</b>	Fernando Naranjo
<b>Email</b>	fernando.naranjo67@hotmail.com
<b>Inquietud</b>	Confirmar información recibida y dudas acerca de los cobros realizados

**Transcripción del Chat**

Remitente	Mensaje	Hora
Alejandro Beltran	¡Hola! Soy Alejandro Beltrán Rubiano, asistente Virtual de Finanzauto. ¿En qué puedo servirle?	09:07:02
Fernando Naranjo	Confirmar información recibida y dudas acerca de los cobros realizados	09:07:03
Fernando Naranjo	Buenos días Alejandro	09:07:52
	¡Hola! Soy Alejandro Beltrán R, asistente Virtual de Finanzauto.	
Alejandro Beltran	De acuerdo a nuestra política de protección de datos personales y en cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015, para continuar por favor me indica Número de identificación (CC. Nit, CE), Placa, Dirección, Barrio, Ciudad, Correo y Número de Celular.	09:07:57
Fernando Naranjo	11386433, FST784, Subia, Sylvania, fernando.naranjo67@hotmail.com, 3108579054	09:09:49
Alejandro Beltran	Agradezco la confirmación de los datos, permítame un momento en línea.	09:10:31
Fernando Naranjo	ok	09:10:43
Alejandro Beltran	Agradezco la amable espera en línea, al validar el estado del crédito N. 161256, se identifica la fecha de pago oportuno para los días 16 de cada mes, a hoy para el mes de Enero 2024, presenta valor a cancelar de \$2.864.200, registrando la obligación con 27 días en mora.	09:12:37

Encuentra tu aliado  
Finanzauto más cercano.
Finanzauto

	Oficina	Dirección	Número	Lunes a Viernes	Sabados	Domingos
	<b>Bogotá Abastos</b>	Av. Cra.80 N°2-51 Bodega 41 Local 9		7:00 a.m - 4:00 p.m.	7:00 a.m - 12:00 m.	No tiene servicio
	<b>Bogotá 116</b>	Calle 116 N° 23-06 Edificio Business Center 04	<b>(601) 7499000</b>	7:00 a.m - 7:00 p.m.	7:00 a.m - 3:00 p.m.	
Alejandro Beltran	<b>BOG</b>	Kr 56 N° 09 - 17 Torre Central				9:00 a.m - 3:00 p.m.
	<b>Barranquilla</b>	Carrera 52 N° 74 -39 Alto Prado	<b>(605) 7499000</b>			
	<b>Bucaramanga</b>	Calle 53 N° 23-97 Soto Mayor	<b>(605) 7499000</b>			
	<b>Cali</b>	Calle 40 norte N° 6N- 28 La Campiña	<b>(605) 7499000</b>	8:00 a.m - 5:30 p.m.	8:00 a.m - 1:00 p.m.	No tiene servicio
	<b>Cartagena</b>	Carrera 15 #31 - 110 Local 12 Centro Cultural y Turístico San Lázaro Barrio El Espinal	<b>(605) 7499000</b>			
	<b>Medellin</b>	Carrera 43a N° 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall	<b>(605) 7499000</b>			
	<b>Villavicencio</b>	Carrera 33 N° 15 - 28 Edificio Casa Toro Km 1 Via Puerto Lopez Barrio Sausalito	<b>(605) 7499000</b>			

# MEDIOS DE PAGO

PAGA TU CUOTA **SEGURO, FÁCIL Y RÁPIDO**

## Finanzauto

### EN LÍNEA

Ingresa a:  
[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)

Por medio de 

Desde tu móvil: 

### TARJETAS

Débito y crédito



### CAJEROS

Automáticos

 Numero convenio 866

### BILLETAS

Digitales

 En la sección otros servicios.

### BANCOS

Efectúa el pago a través de los siguientes convenios:

 Nro. de convenio 7285	 Nro. de convenio 63437	 Nro. de convenio 018130666
 Nro. de convenio 1392653	 Nro. de convenio 012948	 Nro. de convenio 160
		 Nro. de convenio 480

Puedes solicitar recaudo con nuestros mensajeros, sin costo adicional en los siguientes números  
310 792 3738 - 310 792 3729

### CORRESPONSALES BANCARIOS

No. convenio 7285

Recuerda siempre presentar tu extracto Finanzauto impreso.\*

\*Realiza el pago en nuestras oficinas o solicita el débito automático, diligenciando un formulario y adjuntando tu certificación bancaria.  
Envía tu soporte de pago al correo: [pagos@finanzauto.com.co](mailto:pagos@finanzauto.com.co)

DESCARGA NUESTRA APP

Download on the App Store | GET IT ON Google Play

Línea Agil 749 90 00

\*Puedes consultar las direcciones de nuestras oficinas en [www.finanzauto.com.co/portal/ubicacion/](http://www.finanzauto.com.co/portal/ubicacion/)

Alejandro Beltran

09:12:48

Alejandro Beltran Por favor adjuntar soporte de pago al correo: [pagos@finanzauto.com.co](mailto:pagos@finanzauto.com.co) anexando sus datos personales y número del crédito. El pago presentará actualización en el transcurso de cuatro días hábiles y seis días hábiles en cheque posterior

09:12:59

al envío de la notificación.

Fernando Naranjo Esa es la primera parte de la consulta 09:13:02

Alejandro Beltran Con gusto si Sr, que inquietud presenta 09:13:34

Fernando Naranjo por que razon el pago que realicé el dia 20 de enero fue aplicado a cargos y no al valor de la cuota 09:14:22

Fernando Naranjo ? 09:14:23

Alejandro Beltran La cuota del mes de Enero 2024 es cancelada el día 20 de Enero 2024, presentando 04 días de mora, la fecha de pago oportuno son los días 16 de cada mes 09:16:25

Fernando Naranjo Segun lo que me esta diciendo, si el pago del 20 de enero, fue para la cuota de enero, entonces por que me dice que tengo 27 dias de mora? 09:17:04

Fernando Naranjo de que cuota me esta hablando que tengo mora 09:17:12

Fernando Naranjo si la ultima que es la de enero 09:17:18

Fernando Naranjo la pagué el 20 de enero 09:17:25

Alejandro Beltran Sobre lo validado en la obligación se ha informado del pago efectuado del mes de Enero 2024 al área de pagos 09:20:16

Fernando Naranjo Por favor, por que me parece muy mal que me esten llamando y diciendo que estoy en mora cuando el pago ya lo realicé 09:20:42

Alejandro Beltran ¿Se notifico al área de pagos? 09:20:55

Fernando Naranjo Fue un pago por PSE, tambien se debe notificar el pago? 09:21:08

Alejandro Beltran En transacciones efectuadas Pse, se presentan inconsistencias en los reportes de los medios bancarios, a notificaciones en Finzauto, para la identificación de transacciones efectuadas, por ello al identificar una no actualización en sistema es necesario de la notificación de soporte de transacción de la siguiente manera al área de pagos así 09:23:05

Alejandro Beltran Por favor adjuntar soporte de pago al correo: [pagos@finzauto.com.co](mailto:pagos@finzauto.com.co) anexando sus datos personales y número del crédito. El pago presentará actualización en el transcurso de cuatro días hábiles y seis días hábiles en cheque posterior al envío de la notificación. 09:23:12

Fernando Naranjo Entiendo 09:23:26

Fernando Naranjo pero entonces ya con lo que me indica 09:23:31

Fernando Naranjo el pago realizado en enero 09:23:37

Fernando Naranjo quedo aplicado a la cuota si? 09:23:42

Fernando Naranjo es decir que al día de hoy 09:23:48

Fernando Naranjo no estoy en mora con ustedes 09:23:53

Alejandro Beltran Si Sr es correcto, de igual manera para su tranquilidad al ser efectuado el ajuste y registro de transacción a identificar, se realiza el registro sobre la fecha de ser efectuada 09:24:46

Fernando Naranjo Entiendo muchas gracias 09:24:57

Alejandro Beltran ¿Tiene alguna otra inquietud con la que pueda servirle? 09:25:05

Fernando Naranjo otra consulta, validando el historial de pagos que descargue de la paguna de Finzauto 09:25:10

Fernando Naranjo Yo realicé 4 pagos el dia 18 de diciembre 09:25:34

Fernando Naranjo No, una disculpa, esa consulta no 09:26:54

Fernando Naranjo ya rectifique la informacion 09:27:00

Alejandro Beltran Si Sr se validan son 05 transacciones efectuadas en el mes de Diciembre 2024 09:27:07

Fernando Naranjo otra consulta, resulta que me han estado llamando a decirme que el vehiculo va a entrar en proceso de remate 09:27:26

Fernando Naranjo No entiendo por que me dicen eso 09:27:35

Fernando Naranjo si como acabamos de validar 09:27:40

Fernando Naranjo el credito esta al dia.... 09:27:44

Alejandro Beltran ¿Sobre que fecha es notificada la información recibida y que medio es? 09:28:22

Fernando Naranjo El dia de ayer fue la ultima llamada 09:28:34

Fernando Naranjo y me llamaron via telefonica 09:28:38

Alejandro Beltran ¿Se brindo alguna información o motivo de lo presentado por parte del asesor? 09:29:13

Fernando Naranjo Decia que por la mora de los 27 dias 09:29:25

Fernando Naranjo que inicialmente me habia indicado 09:29:29

Fernando Naranjo Pero me parece increíble que me digan ese tipo de cosas 09:29:50

Fernando Naranjo Por que si realmente estuviera en mora 09:29:59

Fernando Naranjo No creo que 27 dias sea un tiempo considerable para que quieran quitarme el vehiculo 09:30:25

Fernando Naranjo y el cual ya este año lo termine de pagar.... 09:30:32

Alejandro Beltran De ser así, la información brindada y notifica de aviso por la mora presentada y de acuerdo al proceso del crédito efectuado, es necesario la espera de ser actualizado la cancelación de pago ausente, para registro de crédito al día y así mantenerlo para evitar notificaciones y contactos de retomar proceso de captura del vehículo 09:32:09

Fernando Naranjo Claro se entiende 09:32:29

Fernando Naranjo pero por que dicen que entra en remate 09:32:45

Fernando Naranjo y no en captura 09:32:47

Fernando Naranjo como lo esta indicando usted 09:32:54

Alejandro Beltran Se informo al asesor de haber realizado la cancelación de la cuota del mes de Enero 2024 09:32:54

Fernando Naranjo que es algo totalmente diferente 09:33:00

Alejandro Beltran ¿El vehículo se encuentra con el Sr Fernando o esta tomado por parte de Finanzauto? 09:33:44

Fernando Naranjo Lo tienen allá y me dicen que me cobraron por ese proceso de captura y no entiendo por que si es que Finanzauto acaso tuvo que pagar proceso de movilizacion de este a sus instalaciones o algo así? 09:34:43

Fernando Naranjo y el valor que estan cobrando es absurdo 09:34:49

Fernando Naranjo Quiero que por favor usted me aclare toda esa informacion por que realmente lo que me dicen las asesoras que me llaman es algo incoherente 09:36:43

Alejandro Beltran El valor y proceso de captura cuando se ejecuta, es motivo al estado actual y al proceso desarrollado y es asumido por titular de la obligación, por ser brindado el presente servicio al no dar cumplimiento de las cancelaciones del crédito 09:36:54

Fernando Naranjo mientras que lo que usted me ha dicho si me ha parecido razonable 09:36:56

Fernando Naranjo Yo eso lo entiendo 09:37:11

Fernando Naranjo	Mi pregunta es	09:37:18
Fernando Naranjo	que costos tuvieron ustedes cuando hicieron el proceso de la captura?	09:37:30
Fernando Naranjo	indiquemelo	09:37:34
Fernando Naranjo	por favor	09:37:36
Fernando Naranjo	Que es lo que me estan cobrando	09:37:47
Alejandro Beltran	Con gusto si Sr, de mi parte mis permisos otorgados por Finanzauto, en consultas de procesos de crédito como el que presenta el Sr Fernando, es restringido, si gusta y me brinda la autorización es viable transferir el requerimiento de consulta directamente al área a cargo, para ser contactado por asesor y ser brindada las inquietudes y aclaraciones indicadas	09:40:02
Fernando Naranjo	Es que no confio en la informacion que me dan los asesores por telefono la verda	09:40:36
Fernando Naranjo	por que no me queda ninguna constancia de lo que me estan diciendo	09:40:46
Fernando Naranjo	y por chat de whatsapp nunca me contestan	09:41:01
Fernando Naranjo	Mientras que por este medio puedo tener copia de la conversacion	09:41:40
Fernando Naranjo	y asi tengo evidencia de lo que me estan indicando	09:41:49
Alejandro Beltran	De otra manera para ayudarle y si desea es el requerimiento escrito del proceso de la obligación es viable validarlo en solicitud formal vía correo al área de derechos de petición efectuando la evidencia deseada	09:42:23
Fernando Naranjo	Ok entiendo	09:42:43
Fernando Naranjo	Una ultima consulta, cuando reflejaria	09:42:57
Alejandro Beltran	¿Desea información del correo?	09:43:00
Fernando Naranjo	el estado de mi credito en el portal	09:43:04
Fernando Naranjo	Si por favor	09:43:06
Fernando Naranjo	Por que ahorita estoy consultando	09:43:20
Fernando Naranjo	y me aparece que tengo capital vencido	09:43:27
Fernando Naranjo	y los mismos dias en mora	09:43:35
Fernando Naranjo	y adicional confirmeme por favor si efectivamente segun como dice el portal solamente me quedan 7 cuotas por cancelar (ya aplicando la de enero)	09:44:09
Alejandro Beltran	De ser así para validar las transacciones indicadas de actualización directamente por el área de pagos, para la siguiente consulta informo así	09:44:43
Alejandro Beltran	La presente solicitud requerida de informar o notificar derecho de petición se realiza vía correo autorizado de área a cargo: <a href="mailto:derechosdepeticion@finanzauto.com.co">derechosdepeticion@finanzauto.com.co</a>	09:45:10
Fernando Naranjo	Cuando se actualiza la correccion del pago de enero en el portal alejandro?	09:46:20
Alejandro Beltran	El pago presentará actualización en el transcurso de cuatro días hábiles y seis días hábiles en cheque posterior al envío de la notificación.	09:46:40
Alejandro Beltran	¿Tiene alguna otra inquietud con la que pueda servirle?	09:46:56
Fernando Naranjo	No me puede confirmar las cuotas restantes que quedan?	09:47:22
Fernando Naranjo	la cantidad de cuotas?	09:47:25

Alejandro Beltran	Para la consulta si gusta por favor, motivo a razones informadas anteriormente en la restricci3n de consulta del cr3dito, es viable indicar la solicitud de plazo actual dentro del contenido de la solicitud formal v3a correo del 3rea a cargo	09:48:59
Fernando Naranjo	Perfecto Alejandro	09:49:11
Fernando Naranjo	muchas gracias por la atencion y clara informacion	09:49:18
Alejandro Beltran	¿Tiene alguna otra inquietud con la que pueda servirle?	09:49:55
Fernando Naranjo	No por el momento	09:50:07
Fernando Naranjo	muchas gracias	09:50:10
Alejandro Beltran	Con gusto en atenderle, cualquier inquietud no dude en contactarnos. Gracias por comunicarse con el Chat Finanzauto, le atendió Alejandro Beltr3n Rubiano.	09:50:15

Copyright 2017 [Finanzauto](#) Todos los derechos reservados.

# Finanzauto

Bogotá 14 de marzo de 2024

Respetado(a) señor(a):

**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**

fernando.naranjo67@hotmail.com

**Cordial saludo**

**E.S.M.**

Queremos recordarle que a la fecha su crédito No 161256 se encuentra en mora de **57** días.

Como consecuencia de su incumplimiento, **FINANZAUTO S.A BIC** como **ACREEDOR GARANTIZADO**, acudirá a lo preceptuado en el parágrafo segundo (2°) del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con lo descrito en la cláusula octava (8°) del contrato de garantía mobiliaria, suscrito al momento del desembolso, que faculta a **FINANZAUTO S.A BIC** para solicitar a la autoridad judicial competente, que se ordene la captura e inmovilización de su vehículo.

En uso del mecanismo de **PAGO DIRECTO** realizaremos la inscripción del Formulario de ejecución en Confecámaras de la garantía relacionada a continuación:

No CREDITO	PLACA	TIPO DE GARANTÍA
<b>161256</b>	<b>FST784</b>	<b>CAMIONETA Placa FST784</b>

En ese sentido queremos invitarlo realizar el pago de las cuotas vencidas o realizar la **ENTREGA VOLUNTARIA** del automotor que ha financiado con nosotros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. Tenga en cuenta que, en caso de presentarse saldos insolutos posteriores a la apropiación del bien dado en garantía, el acreedor quedará facultado para perseguir la recuperación de esos saldos.

Póngase en contacto cuanto antes con nuestro departamento jurídico Dr. William Lechuga, a través de los siguientes medios de contacto: Celulares: 3232205631 - 3202146710 - 3232205660 o a los correos electrónicos [william.lechuga@finanzauto.com.co](mailto:william.lechuga@finanzauto.com.co) o [george.bernal@finanzauto.com.co](mailto:george.bernal@finanzauto.com.co) o realice un acuerdo de pago con nuestro departamento de cartera Líder **Carlos Morales** (601) 7499000 Ext. **826** y Celular **3203722406**

Atentamente,

**WILLIAM LECHUGA**

Abogado

Jefe de Garantía Mobiliaria.

Elaborado por: **JFQB**

# Finanzauto

Bogotá 20 de marzo de 2024

Respetado(a) señor(a):

**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**  
**fernando.naranjo67@hotmail.com**  
**Cordial saludo**  
**E.S.M.**

Queremos recordarle que a la fecha su crédito No. **161256** se encuentra en mora de **63** días.

Como consecuencia de su incumplimiento, **FINANZAUTO S.A BIC** como **ACREEDOR GARANTIZADO**, acudirá a lo preceptuado en el parágrafo segundo (2°) del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con lo descrito en la cláusula octava (8°) del contrato de garantía mobiliaria, suscrito al momento del desembolso, que faculta a **FINANZAUTO S.A BIC** para solicitar a la autoridad judicial competente, que se ordene la captura e inmovilización de su vehículo.

En uso del mecanismo de **PAGO DIRECTO** realizaremos la inscripción del Formulario de ejecución en Confecámaras de la garantía relacionada a continuación:

No CREDITO	PLACA	TIPO DE GARANTÍA
161256	FST784	CAMIONETA Placa FST784

En ese sentido queremos invitarlo realizar el pago de las cuotas vencidas o realizar la **ENTREGA VOLUNTARIA** del automotor que ha financiado con nosotros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. Tenga en cuenta que, en caso de presentarse saldos insolutos posteriores a la apropiación del bien dado en garantía, el acreedor quedará facultado para perseguir la recuperación de esos saldos.

Póngase en contacto cuanto antes con nuestro departamento jurídico Dr. William Lechuga, a través de los siguientes medios de contacto: Celulares: 3232205631 - 3202146710 - 3232205660 o a los correos electrónicos [william.lechuga@finanzauto.com.co](mailto:william.lechuga@finanzauto.com.co) o [george.bernal@finanzauto.com.co](mailto:george.bernal@finanzauto.com.co) o realice un acuerdo de pago con nuestro departamento de cartera Líder **Carlos Morales** (601) 7499000 Ext. **826** y Celular **3203722406**

Atentamente,

**WILLIAM LECHUGA**  
Abogado  
Jefe de Garantía Mobiliaria.  
Bogotá\_D.C.  
**MARE**

Bogotá, 15 de abril de 2024

Señor(a)  
**FERNANDO NARANJO VASQUEZ**  
Ciudad

Estimado Señor(a):

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, en **Experian Colombia S.A. (DataCrédito)** estamos comprometidos con ayudar a los colombianos a conocer, administrar y mejorar su perfil de crédito. Uno de los aspectos fundamentales para lograr este objetivo, es mantenerse al día en las obligaciones vigentes con las diferentes entidades originadoras de crédito.

Agradeciendo su atención a esta comunicación, la cual se remite por instrucción de la empresa **FINANZAUTO S.A. BIC**, hacemos referencia a la(s) obligación(es) de pago que tiene pendiente con dicha entidad. A continuación, se relaciona el detalle de la(s) obligación(es):

Referencia	Fecha de vencimiento	Valor
161256	3/16/2024	\$2.540.698

Si usted tiene inquietudes acerca de esta comunicación o de la obligación a la que se hace referencia, por favor comunicarse con la entidad **FINANZAUTO S.A. BIC** al teléfono **3138860316 - 3108518532 - 6017499000 ext. 77760** de **Bogotá (Bogotá)**, o comunicarse al correo electrónico [jonathan.hernandez@finanzauto.com.co](mailto:jonathan.hernandez@finanzauto.com.co).

Si, al momento de recibir esta comunicación se encuentra al día en los pagos, solicitamos no tener en cuenta lo antes mencionado y ofrecemos disculpas por las molestias causadas.

Le recordamos que, para conocer cómo se encuentra su historial crediticio o ejercer su derecho al habeas data, puede dirigirse sin costo alguno, al Centro de Experiencia de Experian Colombia S.A. (DataCrédito) ubicado en la Avenida Las Américas No 62-84 de la ciudad de Bogotá, al sitio web [www.datacredito.com](http://www.datacredito.com), o enviar una comunicación debidamente autenticada con su solicitud al correo electrónico [servicioalciudadano@experian.com](mailto:servicioalciudadano@experian.com). También lo invitamos a conocer, verificar y controlar su perfil y su historial crediticio, ingresando a la página [www.midatacredito.com](http://www.midatacredito.com).

#### **Experian Colombia S.A. (DataCrédito) & FINANZAUTO S.A. BIC**

Para efectos de esta comunicación, DataCrédito se entenderá como una marca de Experian Colombia S.A. La información contenida en esta comunicación ha sido informada por la entidad **FINANZAUTO S.A. BIC**. Experian Colombia S.A. realiza el envío de esta comunicación por solicitud y encargo de **FINANZAUTO S.A. BIC**, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Outlook

Q Buscar

Re 

Inicio Ver Ayuda

Correo nuevo



Leído / No leído



## Carpetas

Bandeja de e... 3972

Correo no desea... 21

Borradores 12

Elementos enviados

Programados

Elementos elimi... 19

Archivo

Notas

Conversation History

Fuentes RSS

Crear carpeta nueva

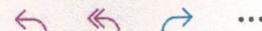
## Grupos

Nuevo grupo



## RENOVACION POLIZA TODO RIESGO FST784

L Laura Sarahy Mendoza  
Caicedo  
<laura.mendoza@promotec.com.co>



Para: Usted

Mar 20/02/2024 11:49 AM

Cordial saludo,  
NARANJO VASQUEZ FERNANDO

Estimado cliente me permito informar que la póliza todo riesgo para su vehículo con placas FST784 se renovará el día 16/03/2024 con la compañía aseguradora **Axa Colpatría**. Con beneficiario **Finanzauto**.

Para este año el valor quedó en cuotas de \$230.880.

Si usted presenta alguna novedad como realizar cambio de compañía, presentar Endoso o Finalización de crédito, agradezco por favor confirmar por este medio o vía Whatsapp a la línea 3108531838 <https://wa.me/message/7XSDOU4OT205G1>.

Quedo atenta a sus comentarios,

Cordialmente

Laura Sarahy Mendoza Caicedo  
Coordinador Comercial  
[laura.mendoza@promotec.com.co](mailto:laura.mendoza@promotec.com.co)  
Teléfono (601) 742 37 00  
Dirección Carrera 56 # 9-17 Centro Empresarial BOG  
Américas  
Bogotá - Colombia

**Promotec**  
Agencia de Seguros